

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y EL
IMPUESTO A LA RENTA DEL BANCO
FINANCIERO DEL AÑO 2016”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

DIEGO ANDRÉ FERNÁNDEZ ANGELES

Callao, mayo 2018

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO:

DR. CPC. VICTOR MANUEL MERE A LLANOS : PRESIDENTE
DR. ECON. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA : SECRETARIO
DRA. CPC. BERTHA M. VILLALOBOS MENESES : VOCAL
MG. CPC. LAZARO CARLOS TEJEDA ARQUIÑEGO : MIEMBRO
SUPLENTE

ASESOR: MG. CPC. CÉSAR ANÍBAL AMES ENRÍQUEZ

Nº de libro : 1

Nº de acta : 28.02

Nº DE ACTA DE SUSTENTACIÓN: Nº 025-CT-2018-01/FCC

FECHA DE APROBACIÓN: 04 DE MAYO DEL 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Contables
Ciclo de Tesis 2018-01

INFORME FAVORABLE N°011

SUSTENTACION DE TESIS

TESIS TITULADA:

"LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DEL BANCO FINANCIERO DEL AÑO 2016"

Autor (es):

FERNÁNDEZ ANGELES, Diego André

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las^{12:00}..... horas del día **cuatro de mayo** del 2018 los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2018-01, designados con Resolución de Consejo de Facultad N° 147-2018-CFCC de fecha 26 de abril del 2018, luego de escuchar la sustentación de la tesis de(el) (la) los autor(es) arriba indicados y vista la Tesis por unanimidad el Jurado no encuentra observación alguna, por lo que los Bachilleres quedan expeditos para realizar el empastado de la Tesis.

Dr. CPC VICTOR MANUEL MERA LLANOS
Presidente

Dr. ECON. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA
Secretario

Dra. CPC. BERTHA M. VILLALOBOS MENESES
Vocal

Mg. CPC LAZARO CARLOS TEJEDA ARQUÍÑIGO
Miembro Suplente

Art. 48º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado”.....Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

DEDICATORIA

A Dios por sobre todas las cosas por la fortaleza que me brindo en todo este tiempo, y por haberme dado una madre maravillosa.

A mi madre y abuelos que me dieron todo de sí en los momentos más duros, por todo su amor y por los valores que me inculcaron.

A mi hermosa familia y a mis grandes amigos que con su amor y risas completaron mi felicidad en todo este proceso, a todos ellos gracias por ser así de auténticos conmigo.

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE.....	1
ÍNDICE DE TABLAS.....	3
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.1 Identificación del problema.....	8
1.2 Formulación del problema.....	10
1.2.1 Problema general.....	10
1.2.2 Problemas específicos.....	10
1.3 Objetivos de la investigación.....	11
1.3.1 Objetivo general.....	11
1.3.2 Objetivos específicos.....	11
1.4 Justificación.....	12
1.4.1 Justificación legal.....	12
1.4.2 Justificación teórica.....	12
1.4.3 Justificación económica.....	13
1.5 Importancia.....	14
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 Antecedentes del estudio.....	16
2.1.1 Internacionales.....	16
2.1.2 Nacionales.....	17
2.2 Marco teórico.....	19
2.2.1 Gasto.....	19
2.2.2 Gastos deducibles.....	28
2.2.3 Gastos no deducibles.....	39
2.2.4 Impuesto a la renta de tercera categoría.....	46

2.3 Marco legal	47
2.4 Definición de términos	48
CAPITULO III VARIABLES E HIPOTESIS	52
3.1 Variables de la investigación	52
3.2 Operacionalización de variables	53
3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas	53
3.3.1 Hipótesis general.....	53
3.3.2 Hipótesis específicas.....	54
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	55
4.1 Tipo de investigación	55
4.2 Diseño de la investigación	55
4.3 Población y muestra	57
4.3.1 Población.....	57
4.3.2 Muestra.....	57
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	58
4.5 Procedimientos de recolección de datos	59
4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos	59
CAPITULO V: RESULTADOS	61
CAPITULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS.....	97
6.1 Contrastación de resultados con otros estudios similares	97
CAPITULO VII: CONCLUSIONES	101
CAPITULO VIII: RECOMENDACIONES.....	103
CAPITULO IX REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	105

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 5.1: Gastos recreativos reales y planteados (art N° 37 LIR) en el Banco Financiero del Perú año 2016	64
TABLA N° 5.2: Impuesto a la renta real y planteado (art N° 37 LIR) de los gastos recreativos	66
TABLA N° 5.3: Prueba t- Student para determinar incremento entre el impuesto a la renta real y planteado (art N° 37 LIR) de los gastos recreativos en el Banco Financiero del Perú año 2016	68
TABLA N° 5.4: Gastos extraordinarios reales y planteados en el Banco Financiero del Perú año 2016	72
TABLA N° 5.5: Impuesto a la renta real e impuesto a la renta planteada de los gastos extraordinarios en el Banco Financiero del Perú año 2016	73
TABLA N° 5.6: Prueba t- Student para determinar el incremento entre el pago del Impuesto a la renta real y planteado de los gastos extraordinarios en el Banco Financiero del Perú año 2016	75
TABLA N° 5.7: Impuesto a la renta real e impuesto a la renta planteado de los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú año 2016	83
TABLA N° 5.8: Prueba t- Student para determinar el incremento entre el pago del Impuesto a la renta real y planteada de los gastos por renta	

asumida de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú
año 2016 **85**

TABLA N° 5.9: Gastos no deducibles reales y gastos no deducibles
planteados en el Banco Financiero del Perú año 2016 **88**

TABLA N° 5.10: Impuesto a la renta real e impuesto a la renta planteados
con referencia a los gastos no deducibles del Banco Financiero del Perú
año 2016 **91**

TABLA N° 5.11: Prueba t- Student para determinar el incremento entre el
pago del Impuesto a la renta real y planteado de los gastos no deducibles
en el Banco Financiero del Perú año 2016 **93**

TABLA N° 5.12: Adiciones (gastos no deducibles) para el cálculo del
impuesto a la renta tributario **94**

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICA N° 5.1: Diferencia de medias entre el impuesto a la renta real y planteado (art N° 37 LIR) de los gastos recreativos en el Banco Financiero del Perú año 2016	69
GRAFICA N° 5.2: Comparación de medias entre el impuesto a la renta real y planteado de los gastos extraordinarios en el Banco Financiero del Perú año 2016	76
GRAFICA N° 5.3: Renta de proveedores no domiciliados real y renta de proveedores no domiciliados planteada asumida por el Banco Financiero del Perú año 2016	79
GRAFICA N° 5.4: Comparación de medias entre el impuesto a la renta real y planteado de los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú año 2016	86
GRAFICA N° 5.5: Gastos no deducibles reales y gastos no deducibles planteados en el Banco Financiero del Perú año 2016	89
GRAFICA N° 5.6: Adiciones (gastos no deducibles) para el cálculo del impuesto a la renta tributario	95

RESUMEN

El control de los gastos no deducibles es de importancia en las entidades financieras ya que los mismos influyen directamente en el cálculo del Impuesto a la Renta, los cuales a medida que aumentan, disminuyen los resultados de la entidad, dentro ellos tenemos a los gastos extraordinarios, la renta asumida por la entidad financiera de los proveedores no domiciliados y el exceso de 40 UIT en los gastos recreativos.

Por esta razón el objetivo principal del presente trabajo de investigación es el determinar cómo es que los gastos no deducibles incrementan el pago del impuesto a la renta de tercera categoría del Banco Financiero del año 2016. Para ello se realizaron análisis financieros y cuadros comparativos que nos permitieran determinar la variación entre el resultado final y la influencia de los gastos respecto a la renta resultante del Banco Financiero. Los gastos no deducibles muchas veces son inevitables ya sea por la falta de control y supervisión, el no uso de la normativa establecida o por decisiones gerenciales que los hacen incrementar de tal forma que la utilidad del año se ve afectada significativamente, quitando eficacia en la gestión tributaria y en general en la gestión del Banco Financiero en el año 2016. Los resultados permitieron demostrar que los gastos no deducibles incrementan de manera significativa el pago de impuesto a la renta.

ABSTRACT

The control of non-deductible expenses is essential in a financial institution given that they have a direct influence in the Income Tax Calculation and that their gradual rise reduces the financial entity's revenues. Among these non-deductible costs, we could name the supplies of bad debts, the income of non-domiciled providers assumed by the financial entity, and the excess of 40 Taxation Units in recreational spending.

The main purpose of this research study is to determine how the non-deductible expenses increased the payment of Banco Financier's 2016 Third Category Income Tax. To this end, financial analyses were carried out and comparative charts were prepared in order to determine the variation between the end result and the influence of costs over Banco Financier's revenue. Non-deductible expenses are often unavoidable due to lack of monitoring and control, to the non-application of established regulations, or to management decisions which make these non-deductible costs increase in such a way that they significantly undermine annual net profits and affect tax administration. These non-deductible expenses reduced the effectiveness of Banco Financiero's management in 2016. The results made it possible to demonstrate that non-deductible expenses significantly increased the payment of income tax.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación del problema

Los resultados de las empresas son producto del desempeño que tuvieron en cada ejercicio y que son acumulados al finalizar el año, estos pueden generar ganancias o pérdidas las cuales están relacionados con los gastos y el impuesto a la renta producto del mismo.

Los ingresos de las empresas en el Perú son gravados por el impuesto a la renta, el cual se encuentra normado por el Decreto Supremo N°179 – 2004 MEF.

El Banco Financiero del Perú, es un Banco de capitales ecuatorianos y peruanos dedicado a la intermediación financiera con más de 30 años en el mercado peruano, se ve afectado por el importe de renta a pagar proveniente del incremento de los gastos no deducibles que se generan en el ejercicio 2016.

El hecho de pagar más impuesto a la renta proveniente de los gastos no deducibles genera un sobre costo que afecta finalmente a los resultados obtenidos por el Banco Financiero.

El impuesto a la renta es un indicador para la evaluación del desempeño anual de la gestión tributaria y en general del banco que abarca todas sus áreas. Ya que sin una buena gestión tributaria y una buena política de gastos se tendrá importes considerables por concepto de renta de tercera

categoría los cuales tienen una relación directamente proporcional a los resultados finales del ejercicio.

Los gastos extraordinarios forman parte de los gastos no deducibles asumidos por el Banco Financiero, los cuales influyen significativamente en la determinación del impuesto a la renta, ellos se centran en el tema de fraudes internos, externos y sanciones INDECOPI, las cuales son adicionadas para temas de cálculo del impuesto a la renta por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, el cual indica que no se ha probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

Parte de los gastos no deducibles se centran en el impuesto a la renta de los no domiciliados que el Banco Financiero del Perú asume para con sus proveedores extranjeros.

Otro aspecto a considerar son los Gastos recreativos que incurre el Banco los cuales superan el tope 40 UIT haciendo que el exceso sea reparado con lo cual deduce la utilidad del ejercicio ya que se incrementa el pago de impuesto a la renta.

Estos gastos recreativos, comprenden a los gastos realizados por la empresa para agasajar a sus trabajadores en determinadas fechas, como el Día del vendedor, el Día de la secretaria, el Día del trabajo, el Día del padre, el Día de la madre, aniversario de la empresa, Navidad, etc., con la

finalidad de distraerlos y motivarlos para el mejor desempeño de sus funciones.

Los gastos recreativos tienen relación directa con la generación de la renta o mantenimiento de la fuente, como también tienen una fuerza motivadora de los trabajadores, quienes constituyen parte de la fuente generadora de los ingresos por lo que sí existe una relación causal entre dichos gastos y la renta.

Estos tres aspectos son los más importantes para el tema de los resultados del Banco Financiero que se obtiene al final del ejercicio.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida los gastos no deducibles incrementan el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida los excesos de gastos recreativos influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú?

- ¿En qué medida los gastos extraordinarios influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú?
- ¿En qué medida el pago de renta de proveedores no domiciliados influye en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar cómo los gastos no deducibles incrementan el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar cómo el exceso de gastos recreativos influye en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú.
- Determinar cómo los gastos extraordinarios influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú.

- Determinar cómo el pago de renta de proveedores no domiciliados influye en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación legal

De acuerdo a lo establecido en la Nueva Ley Universitaria N° 30220 aprobada el año 2014 se realizó el presente trabajo, dicho documento especifica que la obtención del título profesional se realizara mediante la aprobación de una tesis, por lo que se optó realizar el presente trabajo de investigación que no solo es fruto de mucho esfuerzo propio, sino que también de mucha utilidad para la entidad financiera estudiada y para el público general interesado en el tema desarrollado.

También el presente trabajo se basó en la Resolución N° 759-2013-R del 21 de agosto del 2013, el cual norma la estructura y forma de dicha tesis en la Directiva N° 11 para la Universidad Nacional del Callao.

1.4.2 Justificación teórica

El presente trabajo de investigación pretende explicar la importancia y la incidencia que tienen los gastos no deducibles sobre el impuesto a la

renta, el cual se relaciona directamente con los resultados al final del ejercicio del Banco Financiero.

Y al ser un tema tributario normado en la ley del impuesto a la renta (Decreto Supremo N.º 179-2004-EF) es necesario conocerlo por ser un aspecto sensible en la mayoría de empresas nacionales y sobre todo en las entidades financieras del Perú que generan ingresos y gastos considerables.

La presente investigación se enfoca en demostrar cuan determinantes son los gastos no deducibles con relación al impuesto a la renta que paga el Banco Financiero del Perú tomando como referencia el año 2016 ya que dicho año fue tomado como referente ante los más de 30 años que la entidad financiera tiene en el mercado peruano y también por la disminución significativa de las utilidades generadas de la intermediación financiera en dicho año.

1.4.3 Justificación económica

El presente trabajo de investigación demuestra que con la supervisión, control y manejo de los gastos no deducibles el Banco Financiero del Perú tendría un mejor resultado al final de cada ejercicio haciendo de la entidad una referencia que puede ayudar a los demás bancos medianos para mejorar el enfoque que tienen hacia los gastos no deducibles.

renta, el cual se relaciona directamente con los resultados al final del ejercicio del Banco Financiero.

Y al ser un tema tributario normado en la ley del impuesto a la renta (Decreto Supremo N.º 179-2004-EF) es necesario conocerlo por ser un aspecto sensible en la mayoría de empresas nacionales y sobre todo en las entidades financieras del Perú que generan ingresos y gastos considerables.

La presente investigación se enfoca en demostrar cuan determinantes son los gastos no deducibles con relación al impuesto a la renta que paga el Banco Financiero del Perú tomando como referencia el año 2016 ya que dicho año fue tomado como referente ante los más de 30 años que la entidad financiera tiene en el mercado peruano y también por la disminución significativa de las utilidades generadas de la intermediación financiera en dicho año.

1.4.3 Justificación económica

El presente trabajo de investigación demuestra que con la supervisión, control y manejo de los gastos no deducibles el Banco Financiero del Perú tendría un mejor resultado al final de cada ejercicio haciendo de la entidad una referencia que puede ayudar a los demás bancos medianos para mejorar el enfoque que tienen hacia los gastos no deducibles.

Lo cual mejora el desempeño en la gestión tributaria y de las áreas involucradas en las entidades financieras.

Así, el presente trabajo permitiría mostrar los cambios que se tienen con relación a un correcto manejo de los gastos no deducibles contrastándolos en estados financieros que reflejen el manejo del año 2016 real y el manejo deseado del año 2016.

Demostrar lo importante que es revisar y analizar la política de manejo de los gastos no deducibles, dentro de los cuales resaltan el pago de la renta de proveedores no domiciliados, como también manejar los gastos recreativos que superan el tope establecido en Sunat, para ser deducidos y las provisiones genéricas de créditos no identificados que afronta la entidad financiera.

1.5 Importancia

El control, manejo y revisión de los gastos en todas las entidades son indispensables pues en base al correcto control se podrán tomar mejores decisiones, y por ello es más que importante el manejo de los gastos no deducibles que impactan directamente en las utilidades generadas por el Banco Financiero.

Más aún que la economía se encuentra en un proceso de desaceleración y por lo dinámico que es el mercado financiero se debe tener muy en cuenta el destino que se le da a los recursos del Banco Financiero para

evitar gastos innecesarios o excesivos, lo cual favorecería los resultados finales al culminar el año 2016.

Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta tienen una relación directamente proporcional, por ello el conocimiento de dichos gastos no solo son importantes para la entidad financiera en estudio sino para las demás integrantes del sistema financiero.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Internacionales

Mangandi (2006), afirma que existen discrepancias en el reconocimiento contable de ciertos costos y gastos, por lo que recomienda que la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto a la renta. También afirma que no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las normas internacionales de contabilidad.

Ávila y Cusco (2010), consideran que es de vital importancia analizar todos los gastos no deducibles, los cuales tienen un efecto directamente proporcional aumentando la utilidad gravable ya que dicho rubro ha sido causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta por pagar, por lo cual recomiendan que dichos gastos se pueden evitar si se cumplen las condiciones establecidas en la ley.

Vanoni Velez (2016), considera que la compañía no mantuvo un control adecuado respecto a los gastos no deducibles, lo cual incremento de forma significativa el pago de impuestos, ello ligado al descuido de la provisión de activos biológicos que por su elevado valor influyeron en los

estados financieros de la compañía y también en la determinación del impuesto a la renta.

También afirma que no existe fechas límites en la aceptación de comprobantes de pago y no hay apoyo por parte de la Gerencia general respecto a lo antes mencionado y recomienda que exista un compromiso entre todas las áreas de la compañía y sobre todo con la gerencia general para poder establecer y controlar los gastos sujetos a límites.

2.1.2 Nacionales

Sotelo & Quispe (2016), consideran que los gastos recreativos son importantes en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del Callao ya que influyen directamente no solo por el reparo tributario sino por las multas y el tiempo invertido en corregir dichas rectificaciones de las declaraciones.

Consideran también que el clima laboral es muy importante en las entidades para el desarrollo de los colaboradores y poder lograr así los objetivos de la empresa y recomiendan administrar y supervisar la ejecución de los gastos recreativos para no excederse de los límites establecidos.

Ramírez & Villarreal (2015), plantean que la incidencia en la situación financiera y económica que tienen los gastos deducibles y no deducibles de la empresa Multiservicios Ticla S.A.C. del año 2012-2013, se debe a

que los gastos sujetos a límites no fueron tomados en cuenta por el área contable, los cuales generan diferencias permanentes que serán adicionadas en la utilidad contable generando una nueva base imponible para fines tributarios. Esta situación es originada debido a que la empresa no aplica procedimientos para el control de sus gastos que no son deducibles o están sujetos a límite. Para lo cual recomienda que la capacitación del personal sea constante en normas tributarias para que se eviten dichas reparaciones.

Alvarado & Calderón (2013), plantean la incidencia en el estado de resultados que tienen los gastos no deducibles de la Distribuidora R&M del año 2012, ya que los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible generan una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos. Afirman también que el personal no está debidamente capacitado en el aspecto tributario, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.

Vásquez (2009), plantea que la ley del impuesto a la renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una

mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos. Afirma también que la indebida restricción en la deducción de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio de causalidad

Calixto & De la Cruz (2013), en su investigación plantean que los gastos deducibles y no deducibles generan diferencias temporales y permanentes negativas entre el Resultado Contable y Tributario, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuesto a la renta, ya que la empresa de transportes El Milagro de Dios S.R.L. no tiene procedimientos establecidos para el control de sus gastos que no son deducibles o que están sujetos a límite.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Gasto

Según Rivero (2015) gasto es todo costo expirado de un bien o servicio que ya fue vendido o consumido en un año y brindó un beneficio. Los gastos van a la cuenta de resultados (gastos administrativos, gastos de ventas y otros gastos). Algunos autores llaman a los gastos «costos del año», pero son siempre gastos que se generan en un año determinado. Otros autores los llaman costos no inventariables y tiene lógica, pues no se pueden incluir en el inventario.

Según Tanaka (2015) los gastos son las salidas de efectivo u otras disminuciones del activo o aumentos de pasivos necesarios para el desarrollo de la empresa y que ayudan a la generación de ingresos. Surgen como consecuencia de las actividades ordinarias de la empresa.

Respecto a la cita anterior se relación con la tesis en la salida de efectivo generada por los gastos no deducibles, por consecuencia de las mismas actividades del Banco Financiero.

Principio de causalidad

Según el Portal de la Sunat, Art.37 de la LIR (2018) exponen que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

El artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta recoge como criterio directriz al criterio de CAUSALIDAD, en relación a los gastos deducibles o no deducibles.

El gasto deberá ser necesario para mantener o incrementar la fuente generadora de Renta.

La deducción no debe estar prohibida por ley.

Para que se cumpla la causalidad no implica que necesariamente el gasto en que se ha incurrido tenga que haber generado su correspondiente ingreso.

Basta con que el mismo haya sido destinado potencialmente a generar ingreso.

Esto deberá ser fehacientemente demostrado cuando así la Administración Tributaria lo exija.

Asimismo, este principio presupone la existencia de una relación causal objetiva entre el desembolso y la generación de la renta gravada.

Desembolso → Renta Gravada

Cuando se habla de gastos necesarios, no se habla en sentido restrictivo, es decir; que implique que el gasto incurrido sea necesariamente imprescindible sin cuya realización no habría renta o que la misma no se generaría.

También se habla de aquellos gastos que se relacionen con el giro del negocio o mantengan proporción con el volumen de sus operaciones; identificando también a aquellos gastos que indirectamente guardan relación con la renta generada”.

Criterios conformantes del principio de causalidad (Portal Caballero Bustamante)

a) Razonabilidad, en virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta.

b) Necesidad, implica que sin la realización del mencionado desembolso no habría renta o la fuente no podría subsistir; vale decir, la necesidad debería ser directa.

c) Proporcionalidad, alude a un parámetro meramente cuantitativo, centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.

d) Normalidad, referido principalmente a que los gastos en los cuales se incurren deben realizarse dentro del giro normal de las actividades del negocio, como se puede observar muy vinculado con el criterio de razonabilidad.

e) Generalidad, legislativamente se establece que el presente criterio debe ser cumplido cuando el gasto se encuentre vinculado con servicios de salud, gastos recreativos culturales, aguinaldos, bonificaciones, etc.; de esta forma el beneficio debe ser de carácter "general" para todos los trabajadores teniendo en cuenta su posición dentro de la estructura organizacional de la empresa; así, el Tribunal Fiscal ha desconocido el gasto por incumplimiento de este criterio mediante la RTF N° 6671-3-2004.

Según García Mullín, los gastos se dividen de la siguiente manera:

GASTOS	LEY IR ARTICULO 37°			GASTOS
	CAUSALIDAD			
	Gastos necesarios	Depreciaciones y amortizaciones		
		Previsiones y reservas		

Gastos necesarios:

El primer rubro de deducciones necesarias para obtener la renta neta se encuentra dada por los denominados gastos necesarios, cualidad primordial que deben reunir los gastos para ser considerados como deducibles. Dicha cualidad debe encontrarse vinculada a la obtención de la renta o al mantenimiento de la fuente generadora de la misma, mesurándose la misma en base al denominado criterio de razonabilidad del gasto. Así en aplicación del principio de causalidad todos los gastos necesarios son deducibles de la renta bruta aun cuando la ley no los considere de manera particular, salvo en el caso que se encuentren expresamente prohibidos para efectos de su deducibilidad. En tal razonamiento, las leyes nacionales en materia tributaria no tendrían la necesidad de regular expresamente cada concepto deducible, salvo que lo limite, restrinja o prohíba.

Que el gasto sea necesario, implica en sentido restrictivo, que sin la realización del mencionado desembolso no habría renta o la misma no podría subsistir, vale decir bajo tal entendimiento, la necesidad debería ser directa. No obstante, ello, existen determinados gastos cuya adecuación con el principio de causalidad de alguna manera no encuadra en sentido estricto dentro de los alcances del mencionado principio. Tal es el caso de los desembolsos que efectúa la empresa para prestar servicios asistenciales, culturales, educacionales y de esparcimiento a sus trabajadores, o aquellos que implican adquisiciones de bienes y servicios para brindar mayores comodidades a sus trabajadores (instalación de un comedor para los trabajadores). En sentido estricto dichos desembolsos no son necesarios ni indispensables para la generación de renta gravada ni para el mantenimiento de la fuente productora de la misma, no obstante, ello doctrinalmente se ha establecido que indirectamente tales erogaciones tienen una clara finalidad motivadora de la fuerza laboral, la cual es indispensable para la generación de renta gravada, con lo cual se concluye que en dichos supuestos sí existe una relación causal, gasto-renta.

Según García Mullín (1980) debe tenerse en cuenta que las empresas hacen dichos gastos en procura de motivar al personal para el mejor desempeño de sus obligaciones, sea brindándoles ventajas adicionales que los interesen en el mantenimiento de sus puestos y en un adecuado rendimiento. Esa finalidad, que vincula a los gastos de que se trata con la

obtención de la renta, es la que permite en una interpretación amplia, encuadramos en el principio de causalidad, y es por ello que normalmente las legislaciones afirman su carácter de deducibles.

Así las cosas, la necesidad antes aludida, debe ser interpretada en un sentido distinto, por decirlo de alguna manera extensivo a los desembolsos que indirectamente son necesarios para producir y/o mantener la fuente productora de renta.

Depreciaciones y amortizaciones

Otra de las deducciones a la renta bruta se encuentra dada por las depreciaciones y amortizaciones que consisten en pérdidas de valor originadas por el desgaste o por el transcurso del tiempo producido en los bienes afectados a la generación de renta gravada. Las depreciaciones y amortizaciones responden a la necesidad de cubrir la disminución gradual del valor de uso de bienes físicos aplicados a una actividad por el desgaste, destrucción u obsolescencia subsecuentes a su empleo, que en buena cuenta implican el recupero del valor de los bienes destinados a la producción para mantener la intangibilidad de la fuente productora de renta. Ahora bien, es importante resaltar que las depreciaciones y amortizaciones deben efectuarse también con arreglo al principio de causalidad, vale decir que son computables en la medida que los bienes se encuentren afectados a la producción de rentas efectivamente gravadas y en la medida que corresponda tal afectación. De otra parte, es

importante mencionar que los términos depreciación y amortización son utilizados de acuerdo a la naturaleza de los bienes, así si se trata de bienes corporales ellos son susceptibles de ser depreciados, en cambio si estamos frente al caso de bienes incorporeales o "activos intangibles", los mismos son susceptibles de amortización.

Previsiones, provisiones y reservas

Según García Mullín (1980) afirma que al cierre de cada año es frecuente que las empresas tengan la perspectiva de tener que atender en el año siguiente algunos gastos que se han generado en el año actual, pero respecto de los cuales no ha nacido aún la obligación de su pago, razón por la cual estrictamente no podrían ser computadas aún en el sistema de lo devengado, por ello señala que es frecuente que, por prácticas comerciales, las empresas efectúen cargos que disminuyen su utilidad en el año para reservar parte de ella para atender tales gastos, siendo frecuente también efectuar reservas para hacer frente a determinados riesgos que pueden afectar su actividad. (p.166)

En tal sentido, las legislaciones nacionales aceptan que las empresas puedan efectuar determinadas provisiones, provisiones y reservas deducibles de la renta bruta las cuales dicho sea de paso sólo se encuentran presentes en las rentas empresariales, para lo cual explicaremos brevemente el concepto de cada una de dichas especies.

a. Provisiones: Las provisiones son fondos que se efectúan para hacer frente a contingencias que, si bien tienen cierto grado de incertidumbre en cuanto a que se verifiquen o no respecto de la empresa, la probabilidad de que ello tenga lugar es generalmente medible estadísticamente o estimativamente, no obstante, ello, son futuras y eventuales. Dichas provisiones inciden necesariamente en la cuenta de ganancias y pérdidas.

b. Provisiones: Las provisiones por su parte son compromisos de la empresa pues corresponden al cálculo preventivo de partidas que necesariamente habrán de afectar el balance, aun cuando no sean todavía a la fecha del mismo deudas de la empresa. Las provisiones implican pues cargos ciertos y de cálculo exacto que deben gravitar en los resultados del año. En nuestro medio, el término provisiones engloba incorrectamente tanto a las provisiones como a las provisiones anteriormente mencionadas.

No obstante, ello, es importante resaltar que únicamente se acepta la deducción para efectos tributarios de las provisiones para cargas comprobadas, ciertas o constatadas, y no las que recaen sobre cargas futuras, inciertas o eventuales (técnicamente provisiones).

c. Reservas: Por último, las reservas son beneficios determinados en el balance general del año y que no son distribuidos (p.e. La reserva legal o reservas estatutarias).

2.2.2 Gastos deducibles

Según la Ley del Impuesto a la Renta, artículo 37°, menciona que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles:

a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes.

Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos de contribuyentes con partes vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine mediante decreto supremo sobre el patrimonio del contribuyente; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles.

b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.

c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.

Tratándose de personas naturales esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.

d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en

perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

e) Los gastos de cobranza de rentas gravadas.

f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

g) Los gastos de organización, los gastos pre operativos iniciales, los gastos pre operativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período pre operativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer año o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.

h) Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

1) Se trate de provisiones específicas;

- 2) Se trate de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo;
- 3) Se trate de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en las categorías de problemas potenciales, deficiente, dudoso y pérdida.

Se considera operaciones sujetas a riesgo crediticio a las colocaciones y las operaciones de arrendamiento financiero y aquellas que establezca el reglamento.

En el caso de Fideicomisos Bancarios y de Titulización integrados por créditos u operaciones de arrendamiento financiero en los cuales los fideicomitentes son empresas comprendidas en el Artículo 16° de la Ley N° 26702, las provisiones serán deducibles para la determinación de la renta neta atribuible.

También serán deducibles las provisiones por cuentas por cobrar diversas, distintas a las señaladas en el presente inciso, las cuales se regirán por lo dispuesto en el inciso i) de este artículo.

Para el caso de empresas de seguros y reaseguros, serán deducibles las reservas técnicas ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que no forman parte del patrimonio.

Las provisiones y las reservas técnicas a que se refiere el presente inciso, correspondientes al año anterior que no se utilicen, se considerarán como beneficio sujeto al impuesto del año gravable.

i) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.

No se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

(i) Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.

(ii) Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.

(iii) Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

j) Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.

k) Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno.

En caso de bancos, compañías de seguros y empresas de servicios públicos, podrán constituir provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que lo ordene la entidad oficial encargada de su supe vigilancia.

l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier

concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese.

Estas retribuciones podrán deducirse del año comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento.

II) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

Las sumas destinadas a la capacitación de personal podrán ser deducidas como gasto hasta por un monto máximo equivalente al 5% del total de los gastos deducidos en el año.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años.

También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5 % de los ingresos netos del año, con un límite de 40 UIT.

m) Las remuneraciones que por el año de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no

exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del año antes del Impuesto a la Renta.

El importe abonado en exceso a la deducción que autoriza este inciso, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

n) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionista y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado.

Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacionista y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa.

El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

ñ) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado.

Este último requisito será de aplicación cuando se trate del cónyuge, concubino o los parientes antes citados, del propietario de la empresa, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como de los accionistas, participacionista y en general de socios o asociados de personas jurídicas que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa.

El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho propietario, titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

o) Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el año en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.

p) Las regalías.

q) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

r) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Los viáticos nacionales comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el Artículo 51-A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido en el párrafo anterior.

s) El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada.

Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se aceptará como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso sólo se aceptará como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.

t) Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.

u) Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.

v) Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el año gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo

establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho año.

y) La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización en los que se transfieran flujos futuros de efectivo. Dicha pérdida será reconocida en la misma proporción en la que se devengan los flujos futuros.

z) Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

a1) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos. Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, exceder, por cada trabajador, trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

Excepción: No se aceptará la deducción de gastos de movilidad sustentados con la planilla a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente.

2.2.3 Gastos no deducibles

No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.

g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo año o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.

En el reglamento se determinarán los activos intangibles de duración limitada.

h) Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.

i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.

j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

(i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del año, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

(ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.

k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

l) El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma. Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

m) Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición;
- 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o,
- 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.

Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios de calificación o los países o territorios de baja o nula imposición para efecto de la presente Ley; así como el alcance de las operaciones indicadas en el párrafo anterior, entre otros. No quedan comprendidos en el presente inciso los gastos derivados de las siguientes operaciones:

- (i) crédito; (ii) seguros o reaseguros; (iii) cesión en uso de naves o aeronaves; (iv) transporte que se realice desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país; y, (v) derecho de pase por el canal de Panamá. Dichos gastos serán deducibles siempre que el precio o monto de la contraprestación sea igual al que hubieran pactado partes independientes en transacciones comparables.

n) Inciso derogado por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 27804, publicada el 2 de agosto de 2002.

o) Inciso derogado por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 27804, publicada el 2 de agosto de 2002.

p) Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

q) Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con residentes o establecimientos permanentes situados en países o territorios de baja o nula imposición.

2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permitirá la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

r) Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios cuando:

1. Al momento de la enajenación o con posterioridad a ella, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados u opciones de compra sobre los mismos.

2. Con anterioridad a la enajenación, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados, o de opciones de compra sobre los mismos.

Lo previsto en este numeral no se aplicará si, luego de la enajenación, el enajenante no mantiene ningún valor mobiliario del mismo tipo en propiedad. No obstante, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1, de producirse una posterior adquisición.

Para la determinación de la pérdida de capital no deducible conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Si se hubiese adquirido valores mobiliarios u opciones de compra en un número inferior a los valores mobiliarios enajenados, la pérdida de capital no deducible será la que corresponda a la enajenación de valores mobiliarios en un número igual al de los valores mobiliarios adquiridos y/o cuya opción de compra hubiera sido adquirida.

ii. Si la enajenación de valores mobiliarios del mismo tipo se realizó en diversas

oportunidades, se deberá determinar la deducibilidad de las pérdidas de capital en el orden en que se hubiesen generado.

Para tal efecto, respecto de cada enajenación se deberá considerar únicamente las adquisiciones realizadas hasta treinta (30) días calendario antes o después de la enajenación, empezando por las adquisiciones más antiguas, sin incluir los valores mobiliarios adquiridos ni las opciones de compra que hubiesen dado lugar a la no deducibilidad de otras pérdidas de capital.

iii. Se entenderá por valores mobiliarios del mismo tipo a aquellos que otorguen iguales derechos y que correspondan al mismo emisor.

No se encuentran comprendidas dentro del presente inciso las pérdidas de capital generadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión y fideicomisos bancarios y de titulización.

s) Los gastos constituidos por la diferencia entre el valor nominal de un crédito originado entre partes vinculadas y su valor de transferencia a terceros que asuman el riesgo crediticio del deudor.

En caso las referidas transferencias de créditos generen cuentas por cobrar a favor del transferente, no constituyen gasto deducible para éste

las provisiones y/o castigos por incobrabilidad respecto a dichas cuentas por cobrar.

Lo señalado en el presente inciso no resulta aplicable a las empresas del Sistema Financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702.

2.2.4 Impuesto a la renta de tercera categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

A continuación, se muestran algunas actividades que generan rentas gravadas con este impuesto:

- a) Las rentas que resulten de la realización de actividades que constituyan negocio habitual, tales como las comerciales, industriales y mineras; la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; la prestación de servicios comerciales, financieros, industriales, transportes, etc.

- b) También se consideran gravadas con este impuesto, entre otras, las generadas por:

- Los agentes mediadores de comercio, tales como corredores de seguros y comisionistas mercantiles.

- Los Rematadores y Martilleros

- Los Notarios

- El año en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

c) Además, constituye renta gravada de Tercera Categoría cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas.

2.3 Marco legal

- Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N°774, publicada el 08 de diciembre del 2004, artículos 37 y 44 mencionan los gastos deducibles y no deducibles respectivamente.
- Norma Internacional de Contabilidad (NIC12) Impuesto sobre Las ganancias.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Norma Internacional de Contabilidad (NIC1) Presentación de los Estados financieros

- Nueva Ley Universitaria N° 30220

2.4 Definición de términos

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
(Código Tributario, 2013)

SUNAT: La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N° 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.
(TUO del estatuto de la SUNAT, 1998)

Gastos recreativos: Se conoce como gastos recreativos a los realizados por la empresa para agasajar a sus trabajadores en determinadas fechas, como por ejemplo el día del vendedor, el día de la secretaria, el día del trabajo, el día del padre, el día de la madre, aniversario de la empresa, navidad, etc., con la finalidad de distraerlos y motivarlos para el mejor

desempeño de sus funciones. (Bernal Rojas Josué, Aspectos tributarios de los Gastos Recreativos, 2008)

Retenciones a no domiciliados: Las personas o entidades que paguen a no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza, deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual el impuesto a la renta. Los contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, a favor de no domiciliados, deberán abonar a la SUNAT el monto equivalente a la retención en el mes en que se produzca su registro contable, independientemente de si se pagan o no las respectivas contraprestaciones a los no domiciliados. (Portal Sunat)

Entidad financiera: Compañía dedicada a conceder préstamos a sociedades y particulares y que, al contrario de los bancos, no recibe depósitos, sino que se financia a través de otras instituciones o fuentes de mercado. Suele tener unos tipos de interés más altos y asumir mayores riesgos. (Portal de la Superintendencia de Bancos del Ecuador)

Gastos deducibles: Los gastos deducibles son aquellos que están asociados a la generación de ingresos actuales o futuros de una empresa, los cuales están detallados en la Ley del Impuesto a Renta, específicamente en el artículo 37.

Gastos no deducibles: Los gastos no deducibles se llaman a los que no se pueden descontar fiscalmente. Es decir que, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal. Ellos se encuentran especificados dentro del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Necesidad: Carácter necesario y pertinente. No implica que sin el desembolso no se hubiera generado renta.

Proporcionalidad: Relación de los gastos con el monto de las operaciones.

Razonabilidad: Relación razonable, coherente y lógica que debe existir entre el gasto efectuado y su finalidad.

Normalidad: Relacionado de acuerdo al giro del negocio de la entidad.

Generalidad: Criterio vinculado a los gastos de personal, no necesariamente se beneficia a todos los trabajadores.

Estados financieros: Los estados financieros muestran la situación económica de la empresa en un momento determinado. Los estados financieros reflejan la liquidez de la empresa, el financiamiento que necesita y la situación de sus ventas, mostrando si es rentable o no.

La evaluación e interpretación de los estados financieros son base para la buena toma de decisiones.

Impuesto a la renta: Impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas o demás entes legales, y es aplicable a la renta que obtienen las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades naturales o extranjeras.

Obligaciones tributarias: Son los desembolsos realizados al fisco, el cual es direccionado al estado, en retribución por las actividades comerciales realizadas dentro del país.

CAPITULO III

VARIABLES E HIPOTESIS

3.1 Variables de la investigación

Hernández, Fernández y Baptista (2010) mencionan que la variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. De manera que entendemos como cualesquiera característica, propiedad o cualidad que presenta un fenómeno que varía, en efecto puede ser medido o evaluado.

En el presente trabajo de investigación se identificó las siguientes variables:

Variable Independiente:

X: Gastos no deducibles

Variable Dependiente

Y: Impuesto a la Renta de tercera categoría del Banco Financiero del Perú

3.2 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE: Gastos no deducibles	Gastos Recreativos	* Diferencia G. Recreativos reales y planteado.
	Gastos Extraordinarios	* Diferencia G. Extraordinarios reales y planteado.
	Renta de Proveedores no Domiciliados	* Diferencia G. renta proveedores no domiciliados reales y planteado
VARIABLE DEPENDIENTE : Impuesto a la Renta de tercera categoría del Banco Financiero del Perú	I.Renta del exceso de Gastos Recreativos	Variación de renta real por el exceso de gastos recreativos reales y planteados
	I.Renta gastos extraordinarios	Variación de renta real por gastos extraordinarios reales y planteados
	I.Renta proveedores no domiciliados	Variación de renta real por gastos de renta de proveedores no domiciliados reales y planteados

3.3 Hipótesis general e hipótesis específicas

3.3.1 Hipótesis general

Los gastos no deducibles incrementan significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú.

3.3.2 Hipótesis específicas

El exceso de gastos recreativos incrementa significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú.

Los gastos extraordinarios incrementan significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú.

El pago de renta de los proveedores no domiciliados incrementa significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada y se encuentra dentro del enfoque cuantitativo.

Pelekais, De Franco y Parada (2005) indican que la investigación aplicada describe y predice la aplicabilidad de los resultados. Se concibe y planifica con fines eminentemente prácticos, directos e inmediatos dirigidos a la solución de problemas de la realidad. Se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. La investigación aplicada se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica, pues depende de sus resultados y avances que logre.

Según Hernández, Fernández, & Baptista, (2010) el enfoque cuantitativo “Usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.” En la presente investigación se recolectó información financiera del Banco Financiero del Perú.

4.2 Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental de carácter transversal.

Hernández, Fernández, et al (2010) indican que la investigación no experimental puede definirse como aquel estudio que se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir se trata de una investigación donde no se hacen variar intencionalmente las variables independientes. Se observan los fenómenos tal y como se dan en el contexto natural, para posteriormente analizarlos.

Los diseños no experimentales se pueden clasificar en transaccional o transversal y longitudinal. El mismo autor expresa que los "Diseños transaccionales (transversales) son investigaciones que recopilan datos en un momento único con el propósito de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado; y los diseños longitudinales son estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución, sus causas y sus efectos." De lo antes expuesto se concluye que el diseño que se utilizó es no experimental de carácter transversal puesto que se obtuvo los Estados Financieros e información contable del año 2016 para realizar cuadros comparativos.

El nivel de investigación es descriptivo y correlacional.

El mismo autor expresa que el nivel descriptivo "Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población."

Tamayo y Tamayo (2006) la investigación correlacional tiene como objeto determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores, la existencia y fuerza de esta covariación se mide estadísticamente a través de coeficientes de correlación. Permite identificar asociaciones entre variables.

La presente investigación es descriptiva porque describe cada uno de los hechos a investigar de la realidad y correlacional pues evalúa la relación entre las variables gasto no deducible e impuesto a la renta.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

La población en este trabajo de investigación son los datos que contienen los Estados Financieros y la información contable del Banco Financiero del Perú correspondiente al año 2016.

4.3.2 Muestra

En el presente trabajo de investigación la muestra es la misma a la mencionada población.

La muestra es no probabilística por conveniencia a criterio del investigador.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este trabajo de investigación se utilizó las siguientes técnicas de recolección de datos:

Observación: Permite conocer el fenómeno, materia de investigación, registrado durante el proceso de investigación para su posterior análisis.

Instrumento: Registro de observaciones.

Análisis Documental: Permite recopilar información necesaria para la elaboración del marco teórico, tal como las bibliografías, revistas especializadas, páginas web, así también la obtención de la información financiera.

Instrumento: Guía de análisis documental

Es necesario mencionar que se cuenta con información financiera contable proporcionada por el Banco Financiero del Perú

Así mismo, la hipótesis se demostrará con la siguiente información:

- Información Financiera del Banco Financiero año 2016

4.5 Procedimientos de recolección de datos

La recolección de datos se tomó en base a los estados financieros colgados en la web de la SMV y la información detallada de la memoria anual del Banco Financiero del año 2016.

Se solicitó también información al área tributaria respecto a los gastos no deducibles.

Se recopiló información de las políticas aplicadas en el Banco Financiero de la web interna para colaboradores.

Posteriormente, se recopiló información de libros acerca de las dos variables de esta investigación; gastos no deducibles e impuesto a la renta, así como material de estudio respecto a las ratios financieros e información sobre el análisis vertical y horizontal de los estados financieros.

La información recolectada, será ordenada, clasificada y registrada manualmente, también se trabajará con tablas y gráficos para una mayor comprensión de los resultados, todo ello en función de las variables principales.

4.6 Procesamiento estadístico y análisis de datos

Para el procesamiento de datos se usó el paquete estadístico SPSS 22, Minitab 17 y Microsoft Excel 2013.

El análisis de datos se realizó usando:

Estadística descriptiva: Tablas y gráficos estadísticos, tablas de contingencia y gráficos bidimensionales.

CAPITULO V:

RESULTADOS

En la presente investigación se realizó el análisis de los gastos no deducibles más significativos por lo importante que son respecto al pago del impuesto a la renta y en relación al control por parte del personal de la empresa en base a la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Hipótesis específica 1

“El exceso de gastos recreativos incrementa significativamente el pago del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú”

Los gastos recreativos realizados en el Banco Financiero fueron con motivo de socializar al personal, aliviar el estrés o motivar a los trabajadores, dentro de los cuales tenemos las atenciones por eventos, atenciones por beneficios corporativos, reconocimientos por aniversario o días festivos, eventos de desarrollo, clima organizacional, capacitación, actividades deportivas y defunciones de colaboradores.

El análisis realizado fue con el objetivo de mostrar el total de gastos recreativos realizados por el Banco Financiero del Perú en el año 2016.

La norma señala que los gastos recreativos serán deducibles por lo dispuesto en el artículo 37 inciso II) de la Ley del impuesto a la renta, en lo

que no exceda del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 Unidades impositivas tributarias.

Se elaboraron cuadros comparativos entre los gastos recreativos reales y los gastos recreativos planteados observándose la variación entre los gastos recreativos reales del Banco Financiero y los gastos recreativos planteados en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta. Dicho artículo en el inciso II) menciona el límite deducible para los gastos recreativos, el cual es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40UIT.

Se demostró que efectivamente los gastos recreativos realizados por el Banco Financiero en el año 2016 son superiores por S/. 2,686,112.46 a los planteados en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, monto que es adicionado para cálculos del impuesto a la renta. De haber cumplido con lo establecido en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta no se tendría una variación tan grande, la cual es adicionada para cálculos del impuesto a la renta, ascendiendo a S/. 2,686,112.46 en el año 2016 para el Banco Financiero del Perú.

Variación que se observa la categoría de "Bienestar eventos" como la más importante y significativa dentro de la categoría de gastos recreativos con un valor de S/ 1,867,939.87 sobre los S/103,770.33 del modelo planteado.

El incremento se dio de forma drástica en el año 2016 debido a que el Banco Financiero cumplía 30 años en el mercado peruano y los gastos

enfocados a eventos no fueron bien supervisados en la sede principal y las agencias. La comparación entre el impuesto a la renta real y el impuesto a la renta planteado generado por los gastos recreativos, genero una diferencia general para el año 2016 de S/752,111.49. La realización del aniversario en el Banco Financiero se dio de forma general en todas las agencias del Banco y en la agencia principal. Las agencias más cercanas o por sectores realizaron un evento centralizado en su región y las demás agencias y colaboradores de las empresas del grupo se juntaron en el evento central que se dio en el Jockey Club, donde hubo conciertos, foodtrucks, ambientación, seguridad y todo lo relacionado al evento, por ello se dio un gasto alto en relación a los demás rubros que componen los gastos recreativos como los eventos realizados para el día del vendedor, día de la secretaria, etc.

En la tabla 5.1 se puede apreciar la variación de gastos recreativos reales y los planteados por el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta en Banco Financiero del Perú.

Tabla N° 5.1:

Gastos recreativos reales y planteados (art N° 37 LIR) en el Banco Financiero del Perú año 2016

DESCRIPCIÓN	REAL	PLANTEADO	EXCESO
BIENESTAR EVENTOS	S/1,867,939.87	S/103,770.33	S/1,764,169.54
ATENCIONES	S/500,281.05	S/27,792.29	S/472,488.76
BIENESTAR BENEFICIOS	S/270,300.63	S/15,016.11	S/255,284.52
RECONOC. E INCENTIVOS	S/110,468.98	S/6,136.92	S/104,332.06
AT. EVENTOS	S/55,404.19	S/3,077.89	S/52,326.30
AT. CLIMA ORGANIZACIONAL	S/17,397.31	S/966.48	S/16,430.83
AT. CAPACITACION	S/8,606.44	S/478.12	S/8,128.32
GTOS REUNIONES	S/6,642.62	S/369.02	S/6,273.60
BIENESTAR ACT. DEPORTIVAS	S/5,267.98	S/292.65	S/4,975.33
BIENESTAR DEFUNCIONES	S/1,500.00	S/83.33	S/1,416.67
AT. ANIV LABORAL	S/303.39	S/16.85	S/286.54
TOTAL RECREATIVOS	S/2,844,112.46	S/158,000.00	S/2,686,112.46

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Considerando la normativa tributaria se realizó el análisis comparativo de los gastos recreativos reales y los planteados en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta. Del análisis, se verificó que existe una variación importante en lo que respecta a lo establecido en la norma como deducible y lo real de los gastos en el Banco Financiero del Perú, se desarrolló un planteamiento de dichos gastos en el que se hizo prevalecer lo establecido por el fisco, dicho efecto tuvo como consecuencia efectuar

un menor gasto, generando diferencias anuales por el importe de S/2,686,112.46.

La variación entre el impuesto a la renta generado por los gastos recreativos reales del Banco Financiero del Perú en el año 2016 y el impuesto a la renta planteado de acuerdo al artículo 37 de la ley del impuesto a la renta es importante, pues representa el 5.56% del impuesto a la renta real generado de los gastos recreativos del Banco Financiero del Perú. Dentro de ello también cabe mencionar que el banco inicio distintos eventos respecto a cercanía, actividades deportivas, caminatas de colores, día de la amistad y todo un grupo de actividades con las cuales buscaba mejorar y motivar el rendimiento de sus colaboradores, dichas actividades novedosas y adicionales elevaron de manera directa el tema del impuesto a la renta generado por el exceso de 40 UIT en los gastos recreativos.

En la tabla 5.2 se puede apreciar el impacto de un mayor pago de impuesto a la renta por parte del Banco Financiero del Perú respecto a los gastos recreativos en comparación con el modelo propuesto en el que se tuvo en cuenta las disposiciones tributarias.

Tabla N° 5.2:

Impuesto a la renta real y planteado (art N° 37 LIR) de los gastos recreativos

DESCRIPCIÓN	I.R REAL	IR. PLANTEADO	VARIACION
BIENESTAR EVENTOS	S/523,023.16	S/29,055.69	S/493,967.47
ATENCIONES	S/140,078.69	S/7,781.84	S/132,296.85
BIENESTAR BENEFICIOS	S/75,684.18	S/4,204.51	S/71,479.67
RECONOC. E INCENTIVOS	S/30,931.31	S/1,718.34	S/29,212.97
AT. EVENTOS	S/15,513.17	S/861.81	S/14,651.36
AT. CLIMA ORGANIZACIONAL	S/4,871.25	S/270.61	S/4,600.64
AT. CAPACITACION	S/2,409.80	S/133.87	S/2,275.93
GTOS REUNIONES	S/1,859.93	S/103.33	S/1,756.60
BIENESTAR ACT. DEPORTIVAS	S/1,475.03	S/81.94	S/1,393.09
BIENESTAR DEFUNCIONES	S/420.00	S/23.33	S/396.67
AT. ANIV LABORAL	S/84.95	S/4.72	S/80.23
TOTAL RENTA RECREATIVOS	S/796,351.49	S/44,240.00	S/752,111.49

Fuente: Estado de Resultados año 2016 del Banco Financiero del Perú

Elaboración propia

Tomando la normativa tributaria como base se realizó la comparación del impuesto a la renta generado por los gastos recreativos reales y los planteados en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta. Se verificó que existe una variación importante entre los impuestos resultantes de lo establecido en la norma tributaria como deducible y lo real de los gastos recreativos en el Banco Financiero del Perú en el año 2016, del mismo modo se planteó un modelo para dichos gastos en el que se hizo prevalecer lo establecido por el fisco contra lo real, dicho efecto respecto

a los impuestos a la renta generados tuvo como consecuencia un efecto significativo, en el que la variación general de impuesto a la renta por gastos recreativos del Banco Financiero del Perú del año 2016 suman el importe de S/752,111.49, detalle que se demuestra en el anexo N°6.

La variación de las medias que se obtuvo mediante la prueba estadística T de Student dio como resultado una diferencia entre el promedio de impuesto real e impuesto planteado de 68373.77091, siendo superior el promedio de impuesto a la real, lo cual avala a la hipótesis planteada.

Con todo lo mencionado anteriormente se concluye que el exceso de gastos recreativos incrementa significativamente el pago del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú, por lo tanto, nuestra hipótesis ha sido verificada.

En la tabla 5.3 se puede apreciar la diferencia de medias entre los impuestos a la renta de los gastos recreativos reales y planteados en el Banco Financiero del año 2016, lo cual quiere decir que dichos importes tienen una relación directamente proporcional y significativa.

Tabla N° 5.3:

Prueba t- Student para determinar incremento entre el impuesto a la renta real y planteado (art.° 37 LIR) de los gastos recreativos en el Banco Financiero del Perú año 2016

MEDIAS PARA IMPUESTO A LA RENTA REAL Y PLANTEADO

DESCRIPCIÓN	MEDIA	DIFERENCIA DE MEDIAS
I.R.REAL.G.REC.	72395,5882	68373.77091
I.R.PLANTEADO	4021,8173	

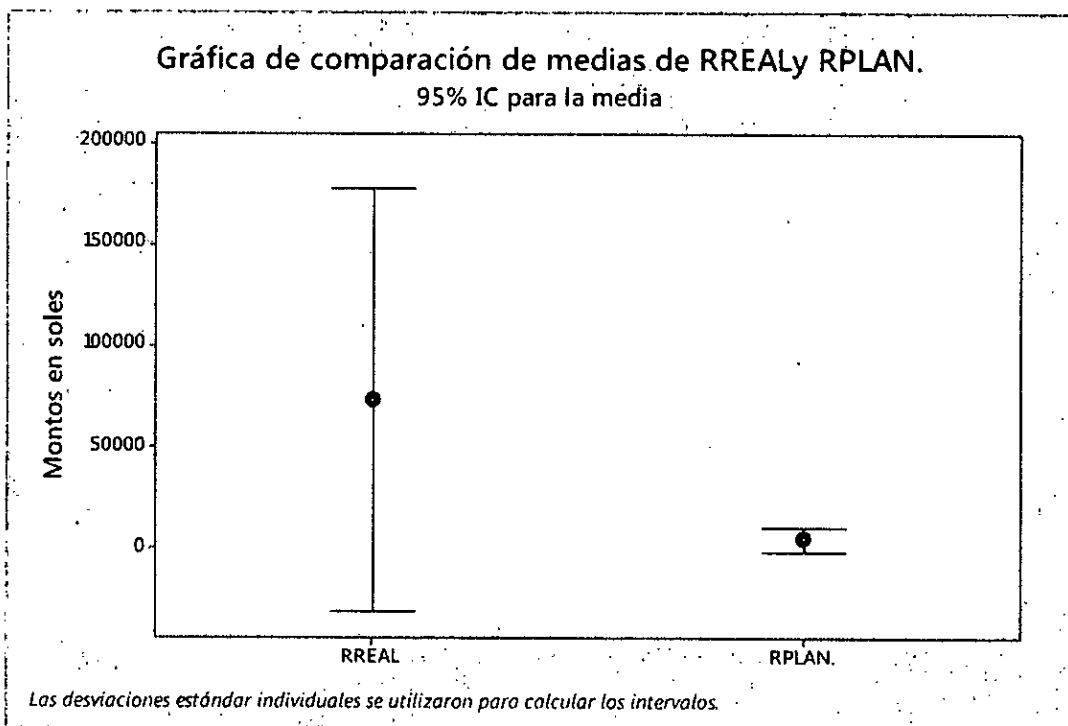
Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

En la gráfica 5.1 se puede apreciar la comparación de medias entre el impuesto a la renta real y planteado por el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta de los gastos recreativos del Banco Financiero del Perú en el año 2016.

Gráfica N° 5.1:

Diferencia de medias entre el impuesto a la renta real y planteado (art N° 37 LIR) de los gastos recreativos en el Banco Financiero del Perú año 2016



Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Comentario: Se observó que existe una diferencia promedio significativa entre el impuesto a la renta real y el impuesto a la renta planteado de los gastos recreativos, siendo la diferencia 68373.77091. Se muestra la comparación de medias entre el impuesto a la renta real e impuesto a la renta planteado.

Hipótesis específica 2

“Los gastos extraordinarios incrementan significativamente el pago del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú”

Los gastos extraordinarios son operaciones que no tienen relación con la actividad normal de la empresa, se producen de manera ocasional, y en el Banco Financiero se componen por las sanciones INDECOPI, fraude interno y fraude externo

El análisis realizado fue con el objetivo de mostrar el total de los gastos extraordinarios en los que incurre el Banco Financiero del Perú en el año 2016 y contrastarlo con un planteamiento del 50% de lo ya existente.

Los gastos extraordinarios en los que incurre el Banco Financiero del Perú, han generado una adición tributaria por el importe de S/ 3,638,114.30 dicho importe generó una contingencia tributaria que significa pagar un mayor impuesto a la renta debido a que estos gastos extraordinarios no cumplen los requisitos del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta inciso d), el cual menciona que para ser deducible requiere que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente. Dicha adición tributaria disminuiría en un 50% con nuestro modelo planteado ya que este se basa en la mejora continua del área de riesgos enfocándose en los riesgos por fraudes internos y externos, reforzando también el área

de seguridad física y tecnología para evitar futuros fraudes que hagan incrementar los gastos extraordinarios.

Será necesario también una política más agresiva respecto a los reclamos de los clientes ante INDECOPI, enfocándose en la comprobación de procesos que servirán de evidencia para evitar reclamos. Todo ello para cumplir lo dispuesto en el inciso d) de la ley del impuesto a la renta y poder deducir inicialmente el 50% de los gastos extraordinarios en los que incurre el Banco Financiero.

Los gastos extraordinarios se consideran en el banco Financiero como no deducibles ya que al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, el cual refiere que debe probarse judicialmente el hecho delictuoso, lo cual amerita realizar gastos en procesos judiciales e investigación que acredite dicho evento fraudulento.

El Banco Financiero no realiza dicho proceso establecido en la ley del impuesto a la renta, considerando el total de gastos extraordinarios como no deducible, siendo adicionado a la utilidad neta para cálculos del nuevo impuesto a la renta.

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se elaboró un modelo propuesto en donde se consideró una política de ahorro del 50% de gastos extraordinarios, generando diferencias significativas en los importes anualizados, dicho efecto se visualiza en la siguiente tabla 5.4.

Tabla N° 5.4:

Gastos extraordinarios reales y planteados en el Banco Financiero del Perú año 2016

	REAL	PLANTEADO	PLANTEADO
GASTOS CLIENTES	149,027.46	74,513.73	74,513.73
GASTOS EXTERNOS	665,880.13	332,940.07	332,940.07
RIESGO OPER. FRAUDE INTER I	214,962.20	107,481.10	107,481.10
RIESGO OPER. FRAUDE INTER II	127,823.07	63,911.54	63,911.54
RIESGO OPER. FRAUDE EXTERNO I	337,214.52	168,607.26	168,607.26
CLIENTES PRODUCTOS PASIVOS I	73,652.23	36,826.12	36,826.12
INTERRUPCION NEGOCIO	585,508.39	292,754.20	292,754.20
CLIENTES PRODUCTOS PASIVOS II	185,917.91	92,958.96	92,958.96
RIESGO OPER. FRAUDE EXTERNO II	1,113,479.39	556,739.70	556,739.70
FRAUDE GENERICO I	125,923.36	62,961.68	62,961.68
FRAUDE GENERICO II	58,725.64	29,362.82	29,362.82
TOTALES EXTRAORDINARIOS	3,638,114.30	1,819,057.15	1,819,057.15

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Comentario: La grafica muestra la importante variación que se tendría en relación a los gastos adicionados, que no son sino los gastos no deducibles por gastos extraordinarios reales y los gastos extraordinarios planteados al 50% del importe real.

Se verificó que existe una variación importante entre los gastos extraordinarios reales y lo planteados, ya que el enfoque dado es del 50% de los gastos extraordinarios ya efectuados en el Banco Financiero del

Perú en el año 2016 la variación general del año 2016 suma el importe de S/1,819,057.15.

Se puede apreciar como impactaría el modelo propuesto en los gastos extraordinarios, teniendo una variación significativa de S/. 1,819,057.15 respecto a adición de gastos y S/. 509,336.00 en relación al impuesto a la renta, variación que se aprecia en la tabla 5.5, la cual se muestra a continuación:

Tabla N° 5.5:

Impuesto a la renta real e impuesto a la renta planteada de los gastos extraordinarios en el Banco Financiero del Perú año 2016

DESCRIPCIÓN	IR REAL	IR PLANTEADO	VARIACIÓN
GASTOS CLIENTES	41,727.69	20,863.84	20,863.84
GTOS. FZA.EX	186,446.44	93,223.22	93,223.22
GTOS. RGO.OPER. FRAUDE INTER I	60,189.42	30,094.71	30,094.71
GTOS.-RGO.OPER.FRAUDE INTER II	35,790.46	17,895.23	17,895.23
GTOS.-RGO.OPER.FRAUDE EXTERNO I	94,420.07	47,210.03	47,210.03
GTOS.-CLIENTES PRODUCT.P.	20,622.62	10,311.31	10,311.31
GTOS.-INTERRUPCION NEGOC	163,942.35	81,971.17	81,971.17
GTOS.-CLIENTES PRODUCT.P. I	52,057.01	26,028.51	26,028.51
GTOS.C.E.IMPTO.CLIENTES	311,774.23	155,887.12	155,887.12
GTOS-FRAUDE I	35,258.54	17,629.27	17,629.27
GTOS-EXTRAORD.FRAUDE	16,443.17	8,221.59	8,221.59
TOTAL RENTA EXTRAORDINARIOS	1,018,672.00	509,336.00	509,336.00

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

La grafica muestra la importante variación que se tendría en relación al impuesto a la renta generado por los gastos extraordinarios reales contrastados con los gastos extraordinarios planteados en base al 50% de lo calculado en el año 2016.

Se comprueba que el enfoque planteado es significativo ya que se basa en el 50% de los gastos extraordinarios en el año 2016, por ello incide directamente en el impuesto a la renta resultante, mostrando una variación de S/509,336.00.

Con los resultados de la prueba T de Student se observa diferencias significativas ($P=0,008$) entre el impuesto a la renta de los gastos extraordinarios reales y el impuesto a la renta de los gastos extraordinarios planteados.

Con todo lo mencionado anteriormente se concluye que los gastos extraordinarios incrementan significativamente el pago del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú", por lo tanto, nuestra hipótesis ha sido verificada.

En la tabla 5.6 se puede apreciar la variación de medias entre los impuestos a la renta resultantes de los gastos extraordinarios del Banco Financiero del Perú elaborado mediante prueba estadística T de Student.

Tabla N° 5.6:

Prueba t- Student para determinar el incremento entre el pago del Impuesto a la renta real y planteado de los gastos extraordinarios en el Banco Financiero del Perú año 2016

MEDIAS PARA IMPUESTO A LA RENTA REAL Y PLANTEADO

DESCRIPCIÓN	MEDIA	VALORES
I.RENTA REAL	92606,5455	11
I.RENTA.PLANTEADO	46303,2727	11

DESCRIPCIÓN	DIF MEDIA	T	SIG. (BILATERAL)
I.RENTA REAL - I.RENTA PLANTEADO	46303,27273	3,337	,008

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

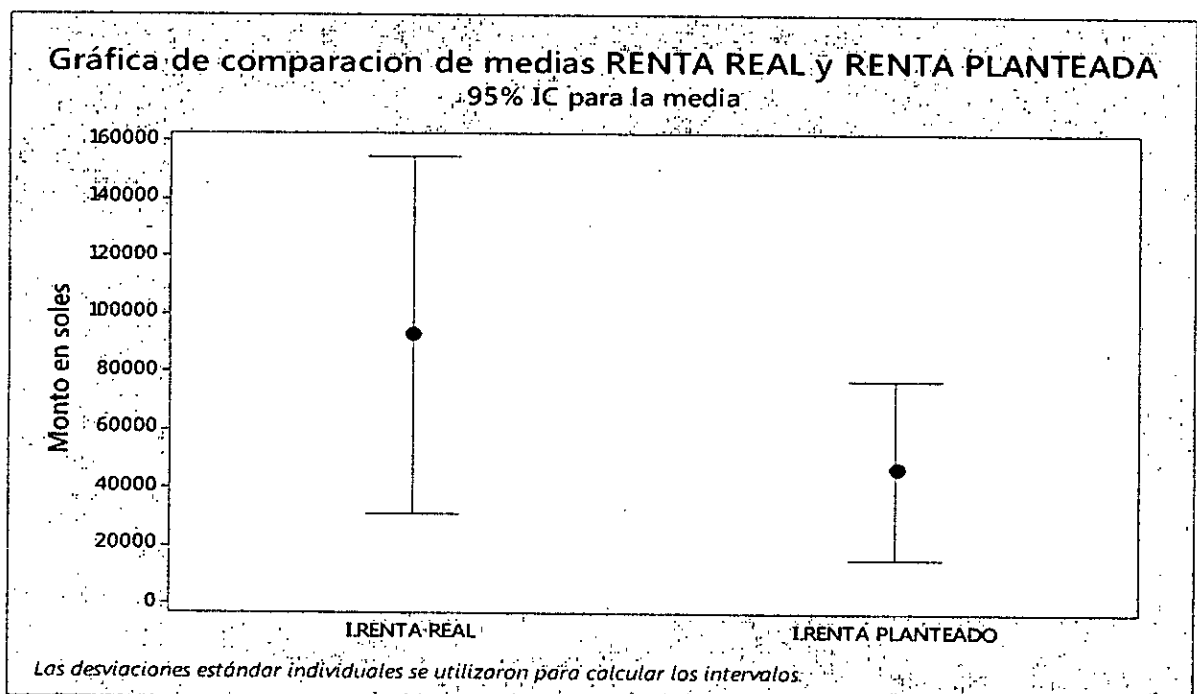
Según la prueba T de Student, se verificó que existe una diferencia significativa ($p = \text{Sig.} = 0.008 < 0.05 = \alpha$) entre el impuesto promedio a la renta real de los gastos extraordinarios y el impuesto promedio a la renta generado del modelo propuesto.

Se observó asimismo que existe una diferencia promedio significativo entre los impuestos a la renta generados por los gastos extraordinarios reales y los planteados, siendo la diferencia 46303,27273.

En la gráfica 5.2 se puede apreciar la comparación de medias generada por los impuestos a la renta de los gastos extraordinarios reales y planteados.

Gráfica N° 5.2:

Comparación de medias entre el impuesto a la renta real y planteado de los gastos extraordinarios en el Banco Financiero del Perú año 2016



Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Comentario: En la gráfica se muestra la comparación de medias entre el impuesto a la renta real (92606,5455) e impuesto a la renta planteado (46303,2727).

Hipótesis específica 3

“La renta de proveedores no domiciliados asumida por el Banco incrementa significativamente el pago del impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú”

Los gastos relacionados a servicios brindados por proveedores del exterior son un factor importante en el Banco Financiero, no por el hecho de que sean extraordinarios sino por el tema del impuesto que viene ligado a la prestación del servicio por el proveedor no domiciliado.

El impuesto resultante de los servicios prestados por estos proveedores debe ser asumidos por ellos mismos ya que al percibir ingresos por los servicios brindados en territorio nacional deben tributar al fisco bajo la modalidad de la retención del impuesto a la renta correspondiente al país y ser luego cancelado por el adquirente que es el Banco Financiero del Perú.

En el Banco Financiero se da la situación que, por contrato entre ambas partes, se acuerda que el Banco Financiero asuma todos los gastos relacionados a la renta que debería ser descontada del pago total del Invoice del proveedor no domiciliado.

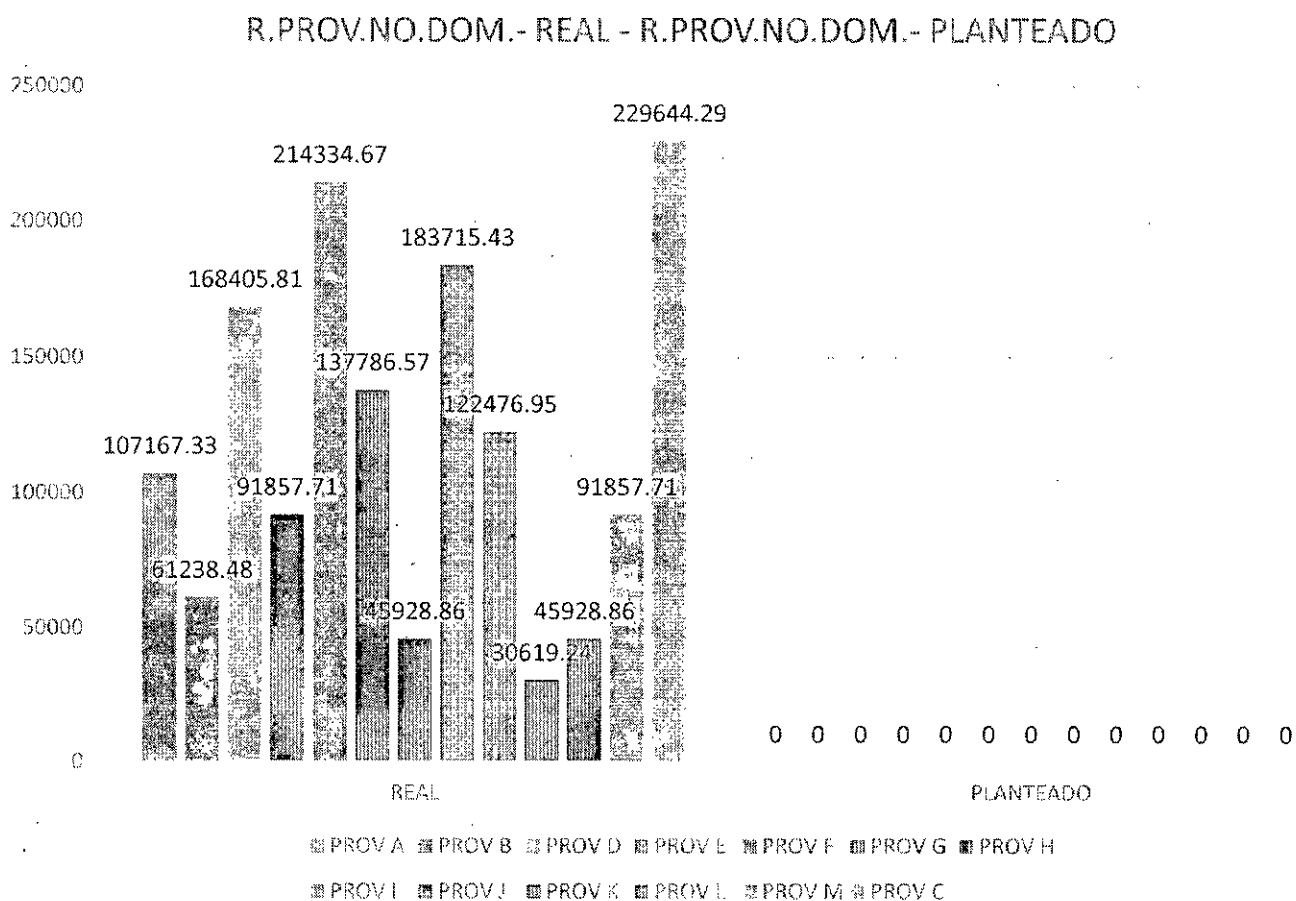
Ello genera que dicho gasto sea no deducible para el Banco Financiero, lo cual es adicionado para cálculos del impuesto a la renta tributario. Dicho importe se ubica en la categoría "Otros gastos no deducibles" dentro de las adiciones, y representa el 64% del total de esa categoría con el siguiente importe S/. 1,530,961.90.

Por ello se elaboró un modelo propuesto que muestra la variación que existe entre los gastos de renta real asumida por el Banco Financiero del Perú y lo planteado.

La variación es total ya que el impuesto a la renta de los proveedores no domiciliados debe ser asumidos por los mismos y no por la entidad a la que presto el servicio, dicho sobrecosto se muestra en la siguiente gráfica 5.3.

Gráfica N°5.3:

Renta de proveedores no domiciliados real y renta de proveedores no domiciliados planteada asumida por el Banco Financiero del Perú año 2016



Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Luego de realizar el cálculo correcto en base al artículo 44 de la ley del impuesto a la renta, el cual considera en su inciso b) que no es deducible

el impuesto a la renta, se procedió a realizar la comparación de lo real y lo planteado por la norma tributaria.

Se observa que el Banco Financiero del Perú no realizó bien los contratos con los proveedores no domiciliados en el sentido tributario por desconocimiento de la normativa o por decisiones superiores que implican asumir la renta de un proveedor no domiciliado. Ya sea porque no hubo comunicación con el área tributaria o por la premura en la contratación, lo cual evita afinar detalles respecto a los tributos vinculados a los servicios de proveedores no domiciliados. Por ello el Banco Financiero no efectuó la retención del impuesto a la renta generado por el servicio brindado por dichos proveedores del exterior.

En el gráfico se realizó la comparación de la adición tributaria por asumir la renta de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú, con el modelo propuesto, siendo lo propuesto el importe total de S/ 0.00 en relación a lo declarado por la empresa que es de S/1,530,961.91.

Esto debido a que el impuesto a la renta no es deducible por el fisco, lo cual genera que al asumir ese gasto que corresponde directamente al proveedor del exterior se genera dicha reparación tributaria.

Los importes asumidos por renta de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero son generados por tema de contratos entre ambas partes, cláusulas establecidas sin tener en consideración lo dispuesto en la ley del impuesto a la renta, acuerdos gerenciales, temas de renovación

de licencias con premura y también capacitación de colaboradores en la cual se cancela la totalidad al proveedor del exterior.

El año 2016 se asumió un total en impuesto a la renta de proveedores no domiciliados por el valor de S/1,530,961.91, el cual configura un gasto no deducible que es adicionado para cálculos del impuesto a la renta real, generando una renta de S/428,669.34.

La renta asumida por el Banco Financiero del Perú por renta de proveedores no domiciliados se dividió en 13 categorías, en la cual se visualiza el consolidado de importes y la descripción del servicio brindado.

Se requiere también para hacer efectivo el planteamiento el anexo n°2 llamado "Cuestionario para proveedores no domiciliados", el cual deberá ser llenado por el área usuaria, esto refiere a que si el área de tecnología requiere una licencia o el área de seguridad física necesita un software para identificación biométrica, la misma área debe llenar el cuestionario en la cual indique la descripción, vigencia, medios de pago, etc. del servicio para que el área tributaria luego de analizarlo pueda establecer el impuesto a la renta a retener al proveedor no domiciliado. Ello favorece que luego de esa información el área administrativa y legal realicen un contrato en el cual el proveedor no se vea afectado y el Banco Financiero tampoco. De existir un contrato vigente se deben realizar las adendas correspondientes, ya que ello lleva a que los gastos asumidos por el

Banco Financiero del Perú con respecto a la renta de proveedores no domiciliados queden reducidos en su totalidad.

Se puede apreciar que la categoría PROV C y PROV F (véase anexo n°5) son las más significativas dentro del impuesto a la renta real generado por los gastos de renta de proveedores no domiciliados asumidos por el Banco Financiero del Perú en el año 2016, ellos se centran en la adquisición de licencias de software de análisis de riesgo, el cual es utilizado por el área de riesgos del Banco Financiero del Perú. La renta asumida por el Banco para con estos proveedores se basan en el uso de un contrato vigente, el cual se renueva anualmente, volviendo el pago hacia el proveedor un tema operativo que solo se repite anualmente.

El detalle de los impuestos a la renta resultantes de los gastos extraordinarios reales y planteados se aprecian a continuación en la tabla 5.7.

Tabla N°5.7:

Impuesto a la renta real e impuesto a la renta planteado de los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú año 2016

DESCRIPCIÓN	IR REAL	IR PLANTEADO	VARIACION
PROV A	30,006.85	0	30,006.85
PROV B	17,146.77	0	17,146.77
PROV C	64,300.40	0	64,300.40
PROV D	47,153.63	0	47,153.63
PROV E	25,720.16	0	25,720.16
PROV F	60,013.71	0	60,013.71
PROV G	38,580.24	0	38,580.24
PROV H	12,860.08	0	12,860.08
PROV I	51,440.32	0	51,440.32
PROV J	34,293.55	0	34,293.55
PROV K	8,573.39	0	8,573.39
PROV L	12,860.08	0	12,860.08
PROV M	25,720.16	0	25,720.16
TOTALES I.RENTA	428,669.34	0	428,669.34

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Comentario: Se muestra la variación importante del impuesto a la renta real y el planteado, generado por los gastos asumidos por el Banco Financiero del Perú en el año 2016 de los proveedores no domiciliados.

La norma tributaria, específicamente en el inciso b) del artículo 44 de la ley del impuesto a la renta menciona que el impuesto a la renta como tal no es deducible, y tomando dicha normativa se elaboró el modelo propuesto.

La empresa desembolsó en exceso S/ 428,669.34 soles en comparación con el modelo propuesto, ello por no tener en cuenta los límites establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta, ya que con el modelo propuesto se ahorró dicho importe.

Para comprobar la hipótesis específica se realizó la prueba T de Student la cual arrojó una diferencia de medias significativa de 32974,5646 entre las variables impuesto a la renta real del gasto por renta asumida de proveedores no domiciliados por el Banco Financiero e impuesto a la renta planteado, la cual se muestra a continuación en la tabla 5.8.

Tabla N°5.8:

Prueba t- Student para determinar el incremento entre el pago del Impuesto a la renta real y planteado de los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú año 2016

MEDIAS PARA IMPUESTO A LA RENTA REAL Y PLANTEADO

DESCRIPCIÓN	MEDIA	VALORES
I.RENTA REAL	32974,5646	13
I.RENTA.PLANTEADO	,0000	13

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

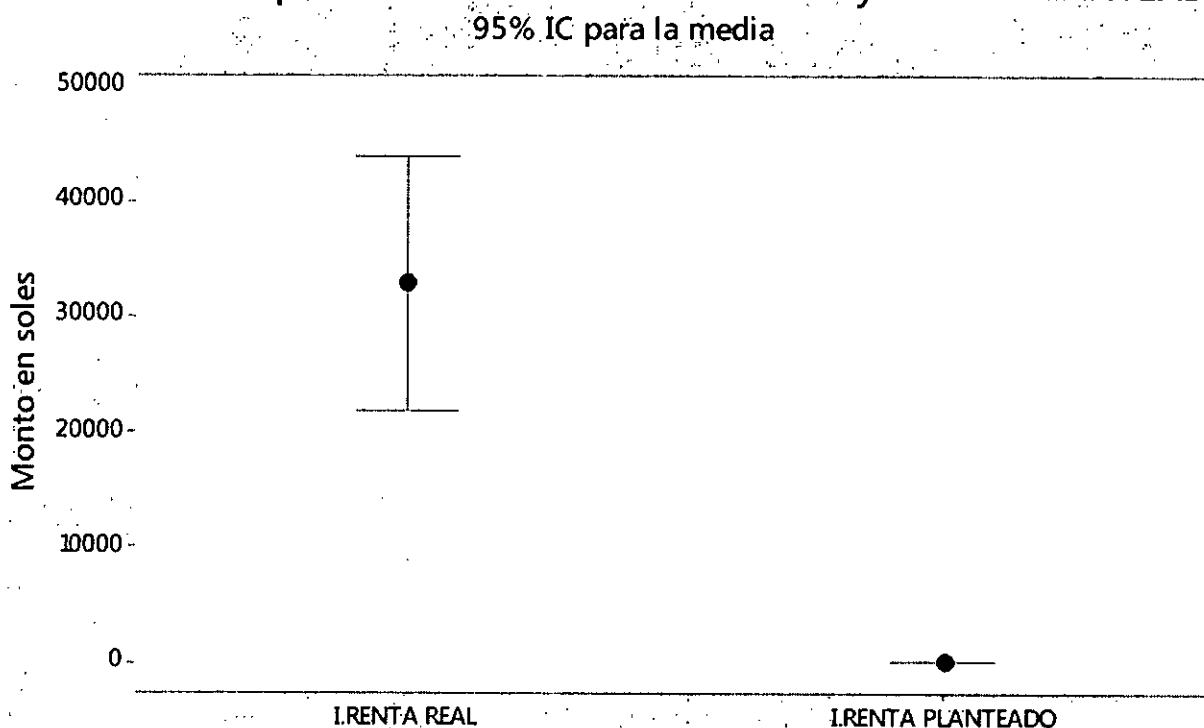
Elaboración propia

Comentario: Según la prueba T de Student, se observó que existe una diferencia promedio significativo entre los impuestos a la renta generados por los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú año 2016 y los planteados, siendo la diferencia 32974,5646 que puede ser apreciada en la gráfica 5.4.

Gráfica N° 5.4:

Comparación de medias entre el impuesto a la renta real y planteado de los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados en el Banco Financiero del Perú año 2016

Gráfica de comparación de medias RENTA REAL y RENTA PLANTEADA



Las desviaciones estándar individuales se utilizaron para calcular los intervalos.

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

En la gráfica se muestra la comparación de medias entre el impuesto a la renta real (32974,5646) e impuesto a la renta planteado (0,00).

Con todo lo mencionado anteriormente se concluye que la hipótesis los gastos extraordinarios incrementan significativamente el pago del

impuesto a la renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú ha sido verificada.

Hipótesis general

“Los gastos no deducibles incrementan significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú”

De la evaluación y análisis realizados se ha demostrado que los gastos no deducibles en los que incurre el Banco Financiero del Perú, han generado una adición tributaria por el importe de S/ 13,077,724.22 , detalle que se visualiza más adelante en la tabla N°5.10 y en el que se contrasta con el modelo planteado para el Banco Financiero del Perú, dicho importe generó una contingencia tributaria que significa pagar un mayor impuesto a la renta debido a que estos gastos no deducibles incumplen los requisitos del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta para que sean aceptados para la administración tributaria. El monto adicionado por gastos no deducibles genera un importe de impuesto a la renta de S/ 3,661,762.78.

Se puede apreciar el impacto del modelo propuesto entre los gastos no deducibles reales y los gastos no deducibles planteados en 3 categorías en la tabla 5.9, teniendo una variación significativa de S/. 5,878,131.51 respecto a adición de gastos y S/. 1,645,876.82 en relación al impuesto a la renta.

Tabla N°5.9:

**Gastos no deducibles reales y gastos no deducibles planteados en el
Banco Financiero del Perú año 2016**

DESCRIPCION	GND REAL	GND PLANTEADO	VARIACION
Gastos Extraordinarios	3,638,114.30	1,819,057.15	1,819,057.15
Proyección control financiero	240,587.00	240,587.00	0.00
Precios de Transferencia	250,000.00	250,000.00	0.00
Servicio asesoría ND sin sustento	34,054.00	34,054.00	0.00
Provisiones genéricas de créditos	48,546.00	48,546.00	0.00
Cargas Diferidas	27,298.45	27,298.45	0.00
Provisión Riesgo País	86,060.52	86,060.52	0.00
Prorrata Gastos inherentes a rentas inafectas	456,488.24	456,488.24	0.00
Exceso de Depreciación por Tasas	245,927.77	245,927.77	0.00
Exceso de Depreciación por conciliación reporte operativo	76,324.44	76,324.44	0.00
Pérdida por deterioro de Inversiones	206,647.72	206,647.72	0.00
Exceso en los gastos recreativos	2,686,112.46	158,000.00	2,528,112.46
Provisiones estimadas de facturas no recibidas.	53,125.00	53,125.00	0.00
Provisiones estimadas MULTA BCR	125,004.00	125,004.00	0.00
Provisiones estimadas CONTINGENCIAS	145,215.00	145,215.00	0.00
Provisiones estimadas Vacaciones TCS - Prov. duplicada	123,458.00	123,458.00	0.00
Provisiones estimadas Vacaciones TCS - Prov. pendiente facturar	125,400.00	125,400.00	0.00
Provisiones estimadas Vacaciones TCS - Prov. devengada 2015	23,004.00	23,004.00	0.00
Provisión de puntos canje	140,000.00	140,000.00	0.00
Provisión Incobrables Cuentas por Cobrar - Recuperable	245,110.00	245,110.00	0.00
Provisión de vacaciones	365,000.00	365,000.00	0.00
Otros gastos no deducibles	2,392,127.96	861,166.06	1,530,961.90
Donaciones	123,908.00	123,908.00	0.00
Gastos de vehículos (Depreciación y Mantenimiento)	45,010.00	45,010.00	0.00
Depreciación e Intangibles revaluados	48,647.00	48,647.00	0.00
Venta de adjudicados por debajo del valor de mercado	140,022.03	140,022.03	0.00
Provisión gastos de auditoría	110,550.30	110,550.30	0.00
Servicios financieros por compra y venta de valores	237,623.83	237,623.83	0.00
IGV Retiro de bienes	285,411.37	285,411.37	0.00
Viáticos no deducibles	107,595.64	107,595.64	0.00
Ajustes por redondeo	3,941.19	3,941.19	0.00
Exceso provisiones específicas	128,156.00	128,156.00	0.00
Amortización costo acciones Unibanca	113,254.00	113,254.00	0.00

TOTALES	13,077,724.22	7,199,592.71	5,878,131.51
----------------	----------------------	---------------------	---------------------

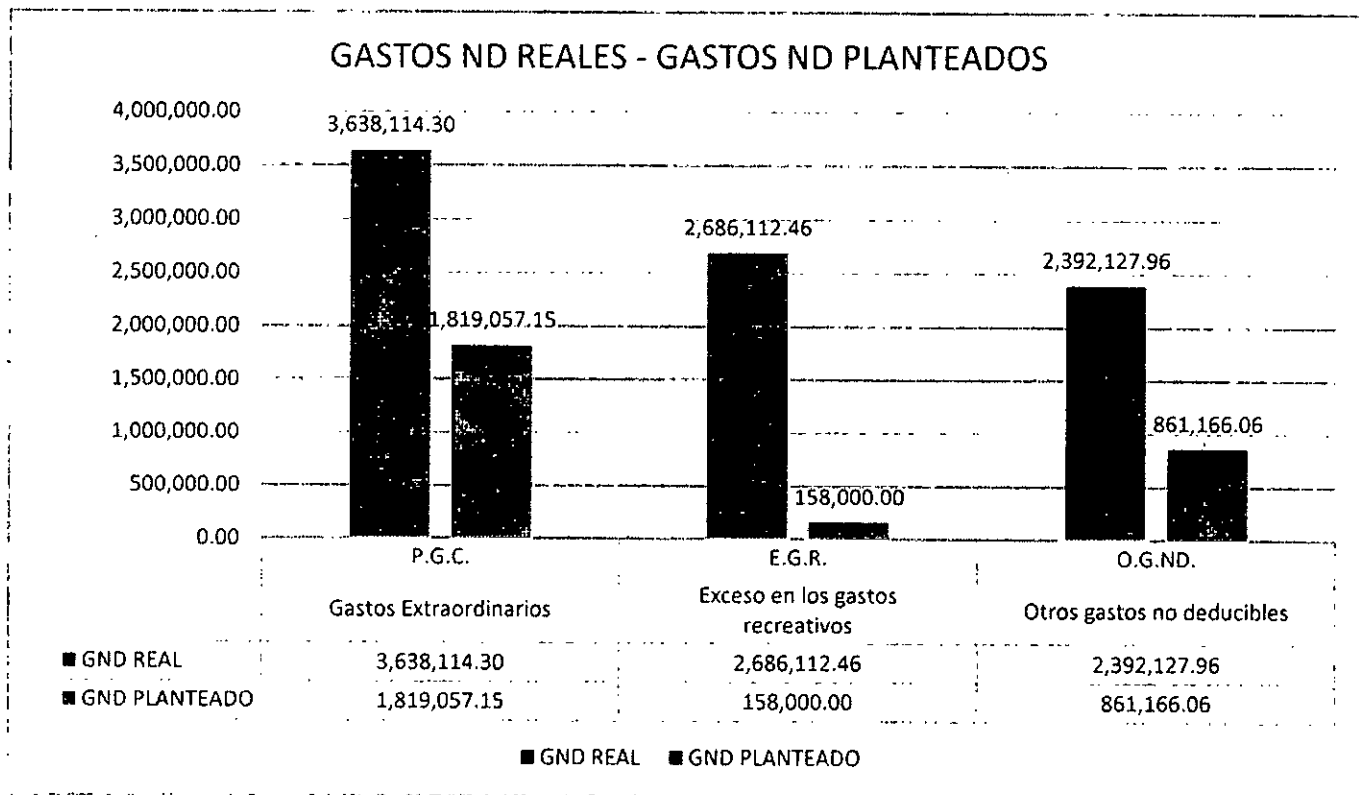
Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

En la gráfica 5.5 se puede apreciar la variación que existe entre los gastos no deducibles reales y los planteados en la investigación del Banco Financiero del Perú en el año 2016.

Gráfica N°5.5:

Gastos no deducibles reales y gastos no deducibles planteados en el Banco Financiero del Perú año 2016



Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Los gastos no deducibles son aquellos que no se pueden descontar tributariamente. Es decir que, no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación de la base imponible tributaria. En el Banco Financiero se realizaron gastos que no cumplieron con los requisitos de la norma tributaria, lo cual hace que dichos gastos no sean aceptados y por ello sean adicionados para efectos del cálculo del impuesto a la renta.

En el año 2016 el Banco Financiero del Perú, realizó gastos no deducibles que fueron adicionados para el cálculo del impuesto a la renta por un importe de S/. 13,077,724.22. Se muestra también un modelo basado en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta y bajo criterios que nos ayuda a tener un planteamiento para el control de los gastos no deducibles en el año 2016 del Banco Financiero del Perú.

Los gastos no deducibles bajo la nueva propuesta suman el importe total de S/. 7,199,592.71, los cuales representan el 55,05% del total de gastos no deducibles reales del Banco Financiero del Perú.

Esta variación se debe a que al aplicar correctamente la normativa establecida en la ley del impuesto a la renta y bajo una mejor perspectiva de control se mejoran dichos importes de los gastos no deducibles adicionados.

En la tabla 5.10 se puede apreciar la variación entre los impuestos a la renta generados por gastos no deducibles reales y los planteados en la investigación, del Banco Financiero del Perú en el año 2016.

Tabla N° 5.10:

Impuesto a la renta real y planteados con referencia a los gastos no deducibles del Banco Financiero del Perú año 2016

DESCRIPCIÓN	IRGND GENERAL	IR PLANTEADO	VARIACIÓN
Gastos Extraordinarios	1,018,672.00	509,336.00	509,336.00
Proyección control financiero	67,364.36	67,364.36	0.00
Precios de Transferencia	70,000.00	70,000.00	0.00
Servicio asesoría ND sin sustento	9,535.12	9,535.12	0.00
Provisiones genéricas de créditos	13,592.88	13,592.88	0.00
Cargas Diferidas	7,643.57	7,643.57	0.00
Provisión Riesgo País	24,096.95	24,096.95	0.00
Prorrata Gastos inherentes a rentas inafectas	127,816.71	127,816.71	0.00
Exceso de Depreciación por Tasas	68,859.78	68,859.78	0.00
Exceso de Depreciación por conciliación reporte operativo	21,370.84	21,370.84	0.00
Pérdida por deterioro de inversiones	57,861.36	57,861.36	0.00
Exceso en los gastos recreativos	752,111.49	44,240.00	707,871.49
Provisiones estimadas de facturas no recibidas.	14,875.00	14,875.00	0.00
Provisiones estimadas MULTA BCR	35,001.12	35,001.12	0.00
Provisiones estimadas CONTINGENCIAS	40,660.20	40,660.20	0.00
Provisiones estimadas Vacaciones TCS - Prov. Duplicada	34,568.24	34,568.24	0.00
Provisiones estimadas Vacaciones TCS - Prov. pendiente facturar	35,112.00	35,112.00	0.00
Provisiones estimadas Vacaciones TCS - Prov. devengada 2015	6,441.12	6,441.12	0.00
Provisión de puntos canje	39,200.00	39,200.00	0.00
Provisión Incobrables Cuentas por Cobrar – Recuperable	68,630.80	68,630.80	0.00
Provisión de vacaciones	102,200.00	102,200.00	0.00
Otros gastos no deducibles	669,795.83	241,126.50	428,669.33
Donaciones	34,694.24	34,694.24	0.00
Gastos de vehículos (Depreciación y Mantenimiento)	12,602.80	12,602.80	0.00
Depreciación e Intangibles revaluados	13,621.16	13,621.16	0.00
Venta de adjudicados por debajo del valor de mercado	39,206.17	39,206.17	0.00
Provisión gastos de auditoría	30,954.08	30,954.08	0.00
Servicios financieros por compra y venta de valores	66,534.67	66,534.67	0.00
IGV Retiro de bienes	79,915.18	79,915.18	0.00
Viáticos no deducibles	30,126.78	30,126.78	0.00
Ajustes por redondeo	1,103.53	1,103.53	0.00
Exceso provisiones específicas	35,883.68	35,883.68	0.00
Amortización costo acciones Unibanca	31,711.12	31,711.12	0.00

TOTALES	3,661,762.78	2,015,885.96	1,645,876.82
----------------	---------------------	---------------------	---------------------

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Al realizar la comparación de los impuestos a la renta generados de la adición de los gastos no deducibles reales del Banco Financiero del Perú en el año 2016 con el modelo planteado tomando en base la ley del impuesto a la renta y otros criterios para la razonabilidad de los gastos se obtuvo una variación general de S/ 1,645,876.82 por concepto de impuesto a la renta.

Dicho importe representa el 44.95% del total de impuesto a la renta real generado por la adición de gastos no deducibles en el año 2016 del Banco Financiero del Perú, lo cual demuestra que el modelo planteado es significativo y austero en relación a lo aplicado actualmente.

El modelo planteado se basa de la siguiente manera:

GASTO NO DEDUCIBLE	REAL	LÍMITE/PLANTEAMIENTO
GASTOS RECREATIVOS	2,844,112.46	40 UIT
GASTOS EXTRAORDINARIOS	3,638,114.30	50%
RENTA ASUMIDA DE PROVEEDORES NO DOMICILIADOS	1,530,961.90	0%

En la tabla 5.11 se puede apreciar el incremento entre los impuestos a la renta generados por los gastos no deducibles reales del Banco Financiero y los planteados en la presente investigación.

Tabla N°5.11:

Prueba t- Student para determinar el incremento entre el pago del Impuesto a la renta real y planteado de los gastos no deducibles en el Banco Financiero del Perú año 2016

MEDIAS PARA IMPUESTO A LA RENTA REAL Y PLANTEADO DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES

DESCRIPCIÓN	MEDIA	VALORES
I.RENTA REAL	70115.4003	32
I.RENTA.PLANTEADO	17299.2500	32

DESCRIPCIÓN	DIF MEDIA	T	SIG (BILATERAL)
IR.REAL - IR.PLANTEADO	52816.15031	2.613	.014

Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Según la prueba T de Student, Tabla N° 5.12 se verificó que existe una incidencia significativa ($p = \text{Sig.} = 0.014 < 0.05 = \alpha$) entre el impuesto a la renta real generado de las adiciones tributarias y el impuesto a la renta del modelo propuesto para el año 2016 en el Banco Financiero del Perú.

Se observó asimismo en la Tabla N° 5.12, que existe una diferencia promedio significativo entre los impuestos a la renta real y el impuesto a la renta del modelo planteado, siendo la diferencia de 52816,15031.

En la tabla 5.12 se muestran las adiciones que se consideraron en la presente investigación y el porcentaje que representan del total adicionado como gasto no deducible.

Tabla N°5.12

Adiciones (gastos no deducibles) para el cálculo del impuesto a la renta tributario

(+) Adiciones	Importe	% Adición
GASTOS EXTRAORDINARIOS	3,638,114.30	27.82%
EXCESO DE G.RECREATIVOS	2,686,112.46	20.54%
OTROS TRIBUTOS NO DOMICILIADOS	1,530,961.90	11.71%
TOTAL ADICIONES	13,077,724.22	100%

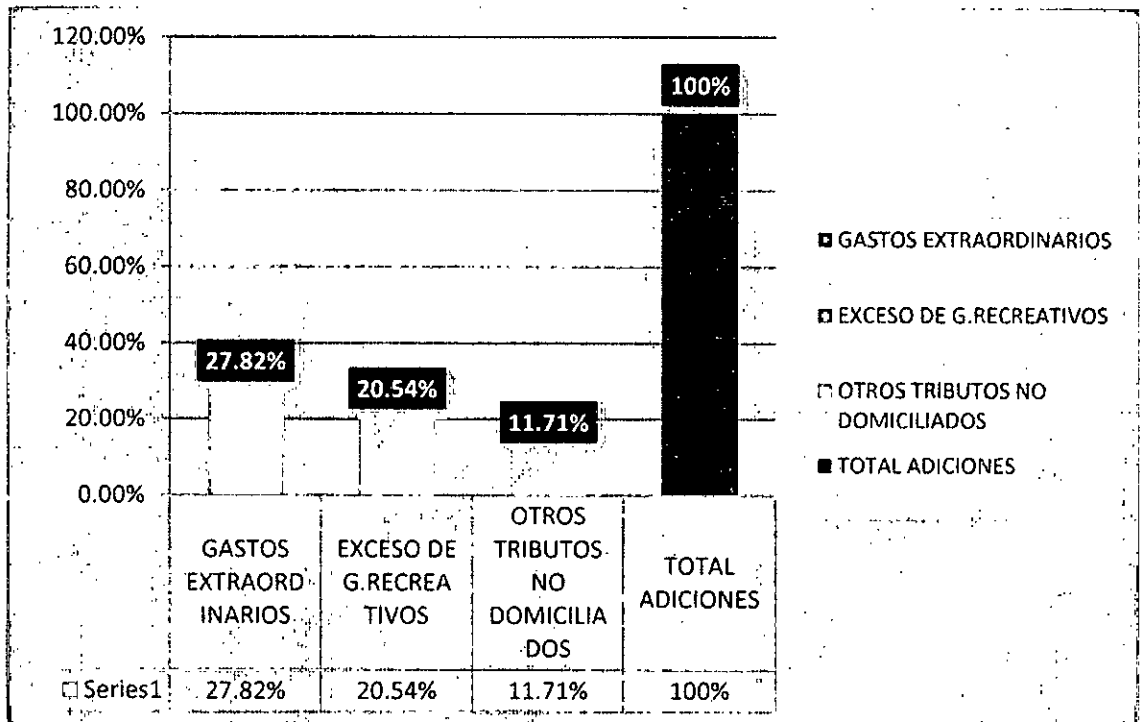
Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

En la gráfica 5.6 se muestra la representación de las adiciones tributarias en relación al total de gastos no deducibles del Banco Financiero del Perú en el año 2016.

Grafica N°5.6

Adiciones (gastos no deducibles) para el cálculo del impuesto a la renta tributario



Fuente: Información Financiera del Banco Financiero año 2016

Elaboración propia

Teniendo en cuenta la normativa tributaria se realizó el análisis de los gastos no deducibles que son adicionados para luego hacer el respectivo pago de impuesto a la renta. Del análisis, se verificó que los gastos tomados en la investigación tienen una representación significativa en relación al total adicionado para el cálculo del impuesto a la renta.

Siendo un 60.07% del total adicionado se comprueba que dichos gastos no deducibles dentro de los cuales se toma el exceso de los gastos recreativos, las provisiones genéricas de créditos y la renta asumida de proveedores no domiciliados son los más importantes para hacer una propuesta de control de gastos no deducibles ya que son el punto de partida por su materialidad.

En el gráfico se puede apreciar el total de adiciones contrastado con los 3 gastos no deducibles de nuestras hipótesis específicas: Exceso de gastos recreativos, provisiones genéricas de créditos y renta asumida de proveedores no domiciliados.

CAPITULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS

6.1 Contrastación de resultados con otros estudios similares

Se procedieron a contrastar los resultados con otros estudios similares, los cuales se detallan a continuación:

Mangandi (2006) obtuvo como resultado que existen discrepancias en el reconocimiento contable de los costos y gastos, generando contradicciones entre la ley del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad principalmente por el enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el Impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la renta bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten pérdidas y eviten el pago del Impuesto, el resultado es similar al presente trabajo de investigación ya que el Banco Financiero no tiene un control adecuado sobre los gastos no deducibles y solo se basa en presupuestos, es decir, no hace prevalecer la norma tributaria, ya que al igual que la tesis contrastada se debe considerar que el aspecto normativo prevalece para el pago de impuestos. La tesis contrastada menciona que es importante el uso de las NIC'S para una presentación razonable de las transacciones y de los estados financieros, pero debe

prevalecer el aspecto tributario, el cual implica respetar los límites en deducciones de gastos.

Vanoni Velez (2016) afirma que las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles se dan por la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gasto no deducible, tal resultado es similar a la presente investigación ya que en el Banco Financiero no se aplican políticas basadas en la norma tributaria, y existe desconocimiento en las agencias, las cuales realizan gastos que son considerados como no deducibles por la falta de requisitos en los comprobantes. También coinciden en los temas de procedimientos a realizar en ciertas actividades, ya que no solo es necesario tener conocimiento de la norma, sino que también exista apoyo de las gerencias para aplicar correctamente la norma tributaria para así no verse perjudicada adicionando gastos para el cálculo del impuesto a la renta por pagar.

Sotelo & Quispe (2016) obtuvieron como resultado que los gastos recreativos influyen de manera significativa en la determinación el impuesto a la renta y que los colaboradores en el área tributaria no conocen a cabalidad los límites tributarios y el principio de causalidad, por lo que cometen errores que conllevan a reparaciones tributarias, tal resultado es similar a la presente investigación ya que en el Banco

Financiero se tiene como una categoría significativa las adiciones por el exceso de gastos recreativos, las cuales resultan ser el 20.54% del total de adiciones al cierre del año 2016. En contrastación con la tesis mencionada también coinciden en el tema de no conocer a cabalidad los límites tributarios, pero sobre todo las áreas usuarias que realizan las compras o adquieren los servicios, ya que tributación es el filtro final cuando ya se ejecutó el servicio para luego ser contabilizado. La causalidad si está bien establecida pero los límites tributarios no.

Ramírez & Villarreal (2015) obtuvieron como resultado que los gastos sujetos a límites no fueron tomados en cuenta por el área contable, los cuales generaron diferencias permanentes que son adicionadas en la utilidad contable para generar la nueva base imponible para fines tributarios, y no se aplica los procedimientos necesarios para el control de sus gastos no deducibles y los sujetos a límites, tal resultado es similar a la presente investigación pues en el Banco Financiero no se aplicaron los procedimientos correctos para ir a la par con la norma tributaria y se debió capacitar constantemente al personal en general pues la normativa tributaria es dinámica y se encuentra en constante cambio. En el presente trabajo de investigación también se considera a las diferencias permanentes, las cuales en totalidad suman S/13,077,724.22, las cuales son adicionadas para el cálculo del impuesto a la renta, estas adiciones corresponden en gran parte al exceso de gastos recreativos, el gasto por renta asumida de proveedores no domiciliados y los gastos

extraordinarios en los que incurre el Banco Financiero en el año 2016 perjudicando el resultado final que se obtiene.

Alvarado & Calderón (2013) obtuvieron como resultado que los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible genera una mayor utilidad, y en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, lo cual perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos económicos, y también obtuvo como resultado que el personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, tal resultado es similar a la presente investigación ya que en el Banco Financiero al tener mayores gastos no deducibles se adicionan a la renta neta imponible generando una mayor utilidad, teniendo esa base también se incrementa el impuesto a la renta por pagar, todo ello ligado a la falta de conocimiento respecto a los límites tributarios y no necesariamente por el área contable sino por disposiciones gerenciales que muchas veces solo tienen la perspectiva de mantener una buena relación con los proveedores y no cuidando los flancos tributarios que pueden perjudicar al Banco Financiero como institución financiera con buena gestión.

CAPITULO VII: CONCLUSIONES

Finalizado el trabajo de investigación se llegaron a las siguientes conclusiones:

- A. Los gastos no deducibles incrementan significativamente el impuesto a la renta por pagar en el Banco Financiero del Perú en el año 2016 debido a que se adicionan en la renta neta imponible.
- B. El exceso de las 40 UIT de los gastos recreativos influyen de manera significativa incrementando la determinación del impuesto a la renta por la naturaleza que tienen y por la falta de planificación en dichos desembolsos.
- C. Los gastos extraordinarios en los que incurre el Banco Financiero al carecer de los requisitos para ser deducible se llegan a adicionar a la renta neta imponible para el nuevo cálculo del impuesto a la renta lo cual hace que se incremente de forma significativa.
- D. Los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados incrementan de manera significativa el impuesto a la renta por pagar resultante debido a los contratos y al desconocimiento de las áreas usuarias de la normativa tributaria.
- E. Los gastos son necesarios y son deducibles mientras se cumpla el principio de causalidad y los límites establecidos, lo cual no es de

conocimiento general para todas las áreas del Banco, las cuales no cumplen con la normativa tributaria establecida en la ley del impuesto a la renta.

CAPITULO VIII:

RECOMENDACIONES

Teniendo como base los resultados obtenidos en el análisis de los datos, presentamos las siguientes recomendaciones:

A. Se recomienda sustentar y controlar los gastos no deducibles, teniendo en cuenta la normativa tributaria, incluyendo la ley del impuesto a la renta para evitar superar los límites establecidos y no ver afectado el resultado final del Banco Financiero.

B. Se recomienda tener un control exhaustivo de los gastos recreativos por su naturaleza ligada al rendimiento de los colaboradores y por el límite que son las 40UIT por normativa tributaria. Se deben distribuir de mejor manera los gastos recreativos a las áreas que estén ligadas en mayor cantidad con los ingresos del Banco Financiero y destinar un menor porcentaje de los gastos recreativos a las áreas de soporte.

C. Se recomienda tener un control de los gastos extraordinarios mediante una mejor medición de riesgos, mejores filtros y pericia en los casos de fraudes que se puedan presentar. Sobre todo, contar con los requisitos establecidos por la normativa tributaria para que los gastos extraordinarios sean deducidos y no adicionados.

D. Se recomienda tener un control de los gastos por renta asumido de proveedores no domiciliados, ya que dichos gastos no son permitidos en

la ley del impuesto a la renta, y deben ser retenidos del pago final al proveedor no domiciliado para luego ser cancelado a la administración tributaria. Esto incluye mejorar los contratos y capacitar a las áreas solicitantes del Banco Financiero para evitar contingencias tributarias.

E. Se recomienda que el Banco Financiero establezca una política que incorpore la normativa tributaria para los gastos en que incurra y así evitar adiciones tributarias, y tener un mejor desempeño en el mercado financiero que actualmente es muy dinámico y competitivo. Establecer talleres internos y presentaciones online para llegar a todas las agencias del banco brindando pautas y conocimiento de la normativa tributaria, para capacitar y ahorrar.

CAPITULO IX

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abanto M. y Luján L. (2012) El gasto, el costo y el costo computable. Editorial Gaceta Jurídica. Perú.

ABC de la tributación (2017). ¿Qué es el impuesto a la renta? Obtenido el 05 de Julio del 2017 de:

<http://www.pqs.pe/economia/abc-de-la-tributacion-que-es-el-impuesto-la-renta>

Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/download/620/609>

Consultado el 07/02/2018

Alva M., Hirache L., Peña J., Flores J., Mamani J., Chávez V. y Oyola C. (2014) Cierre Contable Tributario - Gastos deducibles y reparos tributarios. Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Alva M. (2011) IGV Análisis Practico del Impuesto General a las Ventas. Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Alvarado & Calderón (2013) Los Gastos No Deducibles tributariamente y su incidencia en el Estado de Resultados de la Distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012 (Tesis para optar el Título de Contador Público). Trujillo. Universidad Nacional Antenor Orrego.

Recuperado de la web, fecha 06/08/2017:

<http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/138/1/ALVARADO%20-%20RHOLAND%20->

[%20GASTOS%20NO%20DESDUCIBLES%20TRIBUTARIAMENTE.doc](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/138/1/ALVARADO%20-%20RHOLAND%20-%20GASTOS%20NO%20DESDUCIBLES%20TRIBUTARIAMENTE.doc)

Ávila y Cusco (2010). Evaluación tributaria de los Gastos Deducibles para el impuesto a la renta del año fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso Vitefama. (Tesis para optar el Título Ingeniero en Contabilidad y Auditoría). Cuenca. Universidad Politécnica Salesiana.

Recuperado de la web fecha 02/08/2017:

<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1277/12/UPS-CT002146.pdf>

Bernal Rojas J. (2017) Impuesto a la Renta 2016-2017. Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Calixto & De la Cruz (2013) Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de Transporte El Milagro de Dios S.R.L. del distrito El Milagro en el período 2012 (Tesis para optar el Título de Contador Público). Trujillo. Universidad Nacional Antenor Orrego.

Recuperado de la web, fecha 06/08/2017:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO_MARTIN_GASTOS_DEDUCIBLES.pdf

Cartilla de instrucciones – PDT N° 670 Impuesto a la renta de tercera categoría:

<http://www2.sunat.gob.pe/pdt/pdtModulos/independientes/renta2011/cartillas/cartilla-Renta3ra-2011.pdf>

Consultado el 06/08/2017

Diferencias temporales y permanentes

<https://www.perucontable.com/tributaria/diferencias-temporales-y-permanentes/>

Consultado el 06/08/2017

Diferencias temporales y permanentes Registro contable aplicando la NIC 12

http://aempresarial.com/web/revitem/5_16099_01907.pdf

Consultado el 06/08/2017

García Quispe J., Gonzales Peña E. (2012) Gastos Deducibles, Análisis Tributario y Contable. Editorial Instituto Pacífico S.A.C.

Jannina Delgado Villanueva (2015). Causalidad: Criterio indispensable para la deducción de gastos. Obtenido el 06 de agosto del 2017 de:

http://aempresarial.com/web/revitem/1_17594_13629.pdf

Juan Pablo Rivero Zanatta (marzo del 2013) Costos y Presupuestos. Obtenido el 06 de Julio del 2017 de:

<https://es.scribd.com/read/273593590/Costos-y-presupuestos-Reto-de-todos-los-dias>

Mangandi (2006) Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del Impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad.

María del Pilar Guerra Salvatierra (Setiembre de 2015). Gastos recreativos, salud y capacitación-Actualidad Empresarial.

Obtenido el 06 de Julio del 2017 de:

http://aempresarial.com/web/revitem/1_18119_33393.pdf

Mario Alva Matteucci (15 de diciembre 2009). El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el Impuesto a la Renta. Obtenido el 05 de agosto del 2017 de:

http://aempresarial.com/servicios/revista/197_1_XCYTKFFAEXUNTDLISC_FEUONXYZIQOVGLYFEILKJQIEDBHOKZRQ.pdf

Normas Internacionales De Contabilidad (Tesis para optar el Título de Contador Público). Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Económicas.

Recuperado de la web, fecha 06/08/2017:

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_0483.pdf

Principales Gastos No deducibles para el Impuesto Renta:

<https://www.noticierocontable.com/gastos-no-deducibles-impuesto-renta/>

Consultado el 06/08/2017

¿Que son las Diferencias Temporales – NIC 12?

<https://www.noticierocontable.com/que-son-las-diferencias-temporales-nic-12/>

Consultado el 06/08/2017

Sotelo & Quispe (2016). Los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. del callao, en el año 2012. (Tesis para optar el Título de Contador Público)

Lima. Universidad de Ciencias y Humanidades. Recuperado de la web,

fecha 06/08/2017:

<http://repositorio.uich.edu.pe/bitstream/handle/uich/67/GILIO%20SOTELO%20ANGELA%20KARINA.pdf?sequence=3>

Tanaka Nakasone, G. (2015) Contabilidad y análisis financiero: un enfoque para el Perú. Lima. Fondo Editorial.

Vásquez (2009). Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. (Tesis para optar el Título de Magister en Contabilidad con mención en Política y Administración Tributaria). Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Recuperado de la web, fecha 06/08/2017:

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/221/Vasquez_tc.pdf?sequence=1

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de consistencia

LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DEL BANCO FINANCIERO DEL AÑO 2016						
MATRIZ DE CONSISTENCIA						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	Variable X: Gastos no deducibles		METODOLOGIA	POBLACION
Problema general	Objetivo General	Hipótesis General	DIMENSIONES	INDICADORES	Tipo	Población
¿En que medida los gastos no deducibles incrementan el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú?	Determinar como es que los gastos no deducibles incrementan el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú	Los gastos no deducibles incrementan significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú	*Gastos Recreativos *Gastos extraordinarios *Impuesto a la Renta no domiciliados	Normativa Cuadros Comparativos Variacion real vs planteado	La presente investigación tiene un nivel Cuantitativo y dentro del nivel Descriptivo.	La población en este trabajo de investigación son los datos que contienen los Estados Financieros y la información contable del Banco Financiero del Perú correspondiente al año 2016.
Problemas específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Variable Y: Impuesto a la renta		Diseño de Investigación	Muestra
			DIMENSIONES	INDICADORES		
¿En que medida el exceso de gastos recreativos influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú?	Determinar como es que el exceso de gastos recreativos influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú	El exceso de gastos recreativos incrementan significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú	*Impuesto a la renta del exceso de gastos recreativos	Normativa Cuadros Comparativos Variacion real vs planteado Determinacion del I.R.		
¿En que medida los gastos extraordinarios influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú?	Determinar como es que los gastos extraordinarios influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú	Los gastos extraordinarios incrementan significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú	*Impuesto a la renta de los gastos extraordinarios	Normativa Cuadros Comparativos Variacion real vs planteado Determinacion del I.R.	El diseño de la investigación es no experimental de carácter transversal.	En el presente trabajo de investigación la muestra es la misma a la mencionada población.
¿En que medida el Pago de Renta de Proveedores no Domiciliados influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú?	Determinar como es que el pago de renta de proveedores no domiciliados influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016	El pago de renta de los proveedores no domiciliados incrementan significativamente el pago del Impuesto a la Renta de tercera categoría del año 2016 del Banco Financiero del Perú	*Renta proveedores no domiciliados	Normativa Cuadros Comparativos Variacion real vs planteado Determinacion del I.R.		

Anexo N°2 Cuestionario para proveedores no domiciliados



**QUESTIONARIO PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE O LICENCIAS Y
COMPRAS A PROVEEDORES NO DOMICILIADOS**

El área de Contabilidad y Tributación del Banco establece que cuando se adquiera bienes o servicios con proveedores del extranjero (NO DOMICILIADOS) o se renueven o adquieran licencias y/o software, es necesario llenar el siguiente cuestionario para la determinación correcta del tratamiento contable y tributario a aplicar(*).

Nota: Este documento debe ser anexado a cada comprobante de pago como sustento obligatorio.

DATOS GENERALES

1 Descripción del servicio o bien adquirido.

2 Descripción de la utilización o función del servicio o bien adquirido.

3 Detallar las áreas y/o posiciones que harán uso del servicio o bien adquirido.

4 Detallar los beneficios que obtendrá el Banco por el servicio o bien adquirido.

5 Especificar el tipo de cesión de derechos del Software y/o licencias

<input type="checkbox"/> TEMPORAL	Fecha de inicio: _____	Fecha de fin: _____
<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	Fecha de inicio: _____	

6 Detallar si el pago incluye el mantenimiento y/o otros servicios adicionales.

Mantenimiento	Fecha de inicio: _____	Fecha de fin: _____
Otros: _____	Fecha de inicio: _____	Fecha de fin: _____

Especificar forma de pago:

DATOS DE REFERENCIA (obligatorio para proveedores NO DOMICILIADO)

8 Dirección y país de residencia del proveedor

9 País en el que se prestará el servicio o destinará el bien

DATOS DE PAGO (llenar solo en el caso que el proveedor sea NO DOMICILIADO)

Código de Identificación del proveedor: _____

Código SWIFT _____

Nombre de Banco _____

Dirección del Banco _____

Beneficiario final: _____

Número de cuenta: _____

Referencia de pago: _____



Sí



No

¿Los gastos de transferencia serán asumidos por el Banco?

(*) Sobre la base de esta información presentada, el área Contabilidad y Tributación podrá:

1. Determinar la tasa de impuesto que corresponden retener y/o pagar.

2. Determinar si la erogación se considera un gasto o si es un activo.

Anexo N°3 Estado de Situación Financiera año 2016

ESTADOS SEPARADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(En miles de S/)

	Notas	2016	2015
ACTIVO			
Disponible	4		
Caja		272,553	275,305
Banco Central de Reserva del Perú		3,335,352	662,808
Bancos y otras empresas del sistema financiero del país		17,477	17,189
Bancos y otras empresas del sistema financiero del exterior		71,066	104,509
Conjete		7,858	6,392
Otros disponibilidades		856,386	946,797
		2,340,699	2,016,800
Inversiones disponibles para la venta	6	53,528	104,620
Inversiones a largo plazo	6	183,382	200,298
Cartera de créditos, neto	7	6,058,904	6,167,855
Derivados para negociación	8	99	86
Cuentas por cobrar, neto	9	33,469	36,496
Bienes realizables, recibidos en pago y adjudicados, neto		21,508	8,890
Participaciones en subsidiaria, asociada y negocios conjuntos	10	54,918	31,368
Intangibles, mobiliario y equipo, neto	11	141,025	147,473
Activos intangibles, neto	12	35,396	32,777
Impuestos corrientes	13	38,357	-
Impuestos diferidos	13	28,967	26,600
Otros activos	14	30,308	26,772
		9,022,760	8,818,035
TOTAL ACTIVO			
RIESGOS Y COMPROMISOS CONTINGENTES	11	3,186,433	3,287,041

	Notas	2016	2015
PASIVO			
Obligaciones con el público	15	4,919,333	4,601,008
Fondos interbancarios	5	-	4,607
Depósitos de empresas del sistema financiero y organismos financieros internacionales	15	187,860	125,573
Adeudos y obligaciones financieras	16	2,280,070	2,511,505
Cuentas por pagar	17	867,872	857,081
Provisiones	18	29,790	22,156
Impuestos corrientes	13	-	522
Otros pasivos	14	34,612	29,318
TOTAL PASIVO		8,319,557	8,151,241
PATRIMONIO			
Capital social	19 (a)	652,588	572,743
Capital adicional	19 (b)	-	19,175
Reservas	19 (c)	49,253	42,051
Ajustes al patrimonio	19 (d)	(52,757)	(59,195)
Resultado neto del ejercicio	19 (e)	33,099	72,017
TOTAL PATRIMONIO		703,203	666,791
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
RIESGOS Y COMPROMISOS CONTINGENTES	11	3,186,433	3,287,041

ESTADOS SEPARADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(En miles de \$)

	Notas	2016	2015		Notas	2016	2015
INGRESOS POR INTERESES				MARGEN FINANCIERO BRUTO			
Disponible	4	4,676	2,028			531,312	504,488
Fondos interbancarios		3,390	1,264	PROVISIONES PARA CRÉDITOS DIRECTOS	7 (I)	(159,780)	(146,679)
Inversiones disponibles para la venta		7,249	11,165	MARGEN FINANCIERO NETO			
Inversiones a vencimiento		10,097	9,205			381,532	357,809
Cartera de créditos directos		807,014	729,881	INGRESOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	22	87,602	88,199
Cuentas por cobrar		1,408	24	GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	12	(51,482)	(51,472)
Otros ingresos financieros		589	245	MARGEN FINANCIERO NETO DE INGRESOS Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS			
		834,423	754,412			377,652	394,536
GASTOS POR INTERESES				RESULTADOS POR OPERACIONES FINANCIERAS (ROF)			
Obligaciones con el público		(134,795)	(119,140)	Inversiones a valor razonable con cambios en resultados		-	49
Fondos interbancarios		(223)	(420)	Inversiones disponibles para la venta		(1,498)	(10,475)
Depósitos de empresas del sistema financiero y organismos financieros internacionales		(2,901)	(3,090)	Derivados de negociación		1,091	(1,005)
Adeudos y obligaciones financieras				Ganancia en participaciones	10	2,650	1,283
Adeudos y obligaciones del sistema financiero del país		(39,174)	(30,319)	Resultado por diferencia de cambio	31 (II)	14,279	50,313
Adeudos y obligaciones con instituciones financieras del exterior y organismos financieros internacionales		(31,947)	(33,295)	Otros		3,704	(2,460)
Otros adeudos y obligaciones del país y del exterior		(3,873)	(4,600)			20,226	37,705
Comisiones y otros cargos por adeudos y obligaciones financieras		(3,044)	(3,005)	MARGEN OPERACIONAL			
Valores, títulos y obligaciones en circulación		(42,080)	(37,520)			397,878	432,241
Intereses de cuentas por pagar		(35,074)	(18,555)				
		(293,111)	(249,924)				

Anexo N° 4 Estado de Resultados año 2016

ESTADOS SEPARADOS DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015

(En miles de \$)

	2016	2015
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Gastos de personal y directorio	23 (167,300)	(180,126)
Gastos por servicios recibidos de terceros	24 (15,302.6)	(111,640)
Impuestos y contribuciones	(7,815)	(7,535)
	(330,139)	(299,301)
Depreciaciones y amortizaciones	(16,882)	(19,803)
MARGEN OPERACIONAL NETO	50,957	113,135
VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PROMISIONES		
Provisión para créditos incobrables, neto	18 (13)	(2,946)
Provisión para incobrabilidad de cuentas por cobrar, neto (Provisión) Recuperación para provisión de bienes realizables recibidos en pago, recuperados y ajustados y otros	(7,656)	(4,178)
Deterioro de inversiones	(2,273)	809
	12071	-
Provisión para litigios y demandas	(666)	(892)
Otros provisiones	(2)	(68)
	(12,559)	(7,255)
RESULTADO DE OPERACIÓN	50,598	105,880
Otros ingresos y gastos, neto	25 8,654	3,083
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA	66,952	109,863
Impuesto a la renta	27 (1)	(3,853)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	35,099	72,017
Promedio ponderado de acciones en circulación (en miles de acciones)	26 569,641	569,641
Utilidad básica y diluida por acción (en soles)	26 0.029	0.067

	2016	2015
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	33,099	72,017
Otro resultado integral		
Inversiones disponibles para la venta	19 (1)	(7,458)
Otro resultado integral del ejercicio	(7,458)	(10,948)
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO	25,641	61,069

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros separados

Anexo N°5 Renta proveedores no domiciliados – Detalle por proveedor

PROV A	TOTAL RENTA NO DOMICILIADOS	IMPUESTO A LA RENTA GENERADO
SWIFT		
23,450.00	23,450.00	6,566.00
ACCION INTERNATIONAL		
83,717.33	83,717.33	23,440.85
PROV B		
ACCUITY INC		
29,881.00	29,881.00	8,366.68
INTERNATIONAL FINANCE CORP		
31,357.48	31,357.48	8,780.09
PROV C		
CIFI		
229,644.29	229,644.29	64,300.40
PROV D		
FMO NEDERLANDS		
168,405.81	168,405.81	47,153.63
PROV E		
IDEAS PUBLISHING		
91,857.71	91,857.71	25,720.16
PROV F		
BUSINESS WARE		
214,334.67	214,334.67	60,013.71
PROV G		
IFC		
137,786.57	137,786.57	38,580.24
PROV H		
FITCH SOLUTIONS		
23,311.00	23,311.00	6,527.08
PROV I		
BANK RUMIÑAHUI		
183,715.43	183,715.43	51,440.32
WOLTERS KLUWER		
22,617.86	22,617.86	6,333.00
PROV J		

JAXWARD LIMITED		
122,476.95	122,476.95	34,293.55
PROV K		
LINKEDIN IRELAND		
30,619.24	30,619.24	8,573.39
PROV L		
PLUS TECHNOLOGY		
45,928.86	45,928.86	12,860.08
PROV M		
SNL FINANCIAL LTD		
91,857.71	91,857.71	25,720.17
	1,530,961.91	428,669.34

Anexo N°6 Gastos Recreativos reales y propuesta (art 47 LIR)

NOMBRE	CLASIFICACIÓN	RECREATIVOS	PLANTEADO
BIENESTAR EVENTOS	FIESTA BF	662,222.84	30,000.00
	FIESTA BF PROVINCIAS	377,777.27	12,000.00
	ARBOL DE NAVIDAD	159,999.99	0.00
	FIESTA NIÑOS	118,073.50	0.00
	TEATRO GREASE	113,074.29	0.00
	CAMINATA DE COLORES	109,221.36	0.00
	ALIMENTACIÓN	59,055.64	0.00
	VARIOS	52,934.72	0.00
	DIA DEL PADRE	37,502.76	18,000.00
	CONTIGO ECUADOR	36,696.40	0.00
	URBAN KITCHEN	30,965.00	0.00
	1ERO DE MAYO	21,838.43	10,770.33
	DIA DE LA MADRE	18,644.07	18,000.00
	INTEGRACIÓN	16,796.80	5,000.00
	COMPARTIR RED AGENCIAS	16,314.70	0.00
	VERBENA BFP	15,992.80	0.00
	KERMESSE	12,000.00	0.00
	FIESTAS PATRIAS	8,829.30	10,000.00
	1,867,939.87	103,770.33	
ATENCIONES	ALIMENTACIÓN	243,296.17	27,792.29
	VARIOS	152,564.61	0.00
	CAMPAÑAS LOGRO DE METAS	86,827.57	0.00
	REVISAR	17,592.70	0.00
		500,281.05	27,792.29
BIENESTAR BENEFICIOS	GIMNASIO	260,990.04	0.00
	VARIOS	4,546.75	0.00
	ANIVERSARIO LABORAL	4,314.69	15,016.11
	ALIMENTACIÓN	449.15	0.00
		270,300.63	15,016.11
RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS	VARIOS	59,508.24	0.00
	CAMPAÑAS LOGRO DE METAS	37,730.74	6,136.92
	REVISAR	11,905.00	0.00
	ALIMENTACIÓN	1,325.00	0.00
		110,468.98	6,136.92
ATENCIONES EVENTOS	BICICLETAS BF	37,287.40	0.00
	VARIOS	11,814.69	0.00
	FIESTA BF	6,195.00	3,077.89
	ALIMENTACIÓN	107.10	0.00
		55,404.19	3,077.89
BIENESTAR DEFUNCIONES	APOYO COLABORADORES	1,500.00	83.33
		1,500.00	83.33
ATENCIONES CLIMA ORGANIZACIONAL	ALIMENTACIÓN	10,663.31	966.48

	VARIOS	6,734.00	0.00
		17,397.31	966.48
ATENCIONES CAPACITACION	ALIMENTACIÓN	7,706.10	478.12
	VARIOS	900.34	0.00
		8,606.44	478.12
GASTOS REUNIONES	ALIMENTACIÓN	6,642.62	369.02
		6,642.62	369.02
BIENESTAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	OLIMPIADAS BF	5,267.98	292.65
		5,267.98	292.65
ATENCIONES ANIVERSARIO LABORAL	VARIOS	303.39	16.85
		303.39	16.85
		2,844,112.46	158,000.00